RESOLUCIÓN NÚMERO 142427 DE 2022

"Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a **JUAN DANIEL RODRIGUEZ HERNANDEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1000000679**.

Que la(s) sanción(es) pecuniaria(s) anteriormente expuesta(s) quedó(aron) en firme sin que se hubiese apreciado pago por parte del deudor, lo que determinó el inicio del proceso de cobro coactivo en su contra, regido a la luz de lo dispuesto en el Estatuto Tributario, y en desarrollo del cual, el señor **JUAN DANIEL RODRIGUEZ HERNANDEZ** solicitó el otorgamiento de una facilidad de pago.

Que mediante la Resolución **3089595 de 12/07/2021**, se concedió facilidad de pago a **JUAN DANIEL RODRIGUEZ HERNANDEZ** por valor de **$ 2.811.950 ,** otorgándole un plazo de **19** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor y a partir de lo reportado en el sistema de información contravencional SICON PLUS, se encontró que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento de la facilidad otorgada, toda vez que, el ciudadano dejó de pagar las cuotas a las que se obligó.

Que, teniendo en cuenta la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera respuesta favorable por parte del mismo.

Que, conforme a lo previamente anotado y cumplidos los postulados dispuestos en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario y el manual de cartera de la entidad, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora y reanudando el proceso de cobro coactivo correspondiente según lo previsto en el artículo 818 del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **JUAN DANIEL RODRIGUEZ HERNANDEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1000000679** a través de la Resolución No. **3089595 de 12/07/2021,** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo según lo previsto en el artículo 818 del Estatuto Tributario.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 142427 DE 2022

"Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago"

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR que se hagan efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO. Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los treinta y un día(s) del mes de mayo de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 31-05-2022 06:05 PM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 142428 DE 2022

"Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a **CRISTHIAN JAVIER ROMERO VELANDIA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1000853657**.

Que la(s) sanción(es) pecuniaria(s) anteriormente expuesta(s) quedó(aron) en firme sin que se hubiese apreciado pago por parte del deudor, lo que determinó el inicio del proceso de cobro coactivo en su contra, regido a la luz de lo dispuesto en el Estatuto Tributario, y en desarrollo del cual, el señor **CRISTHIAN JAVIER ROMERO VELANDIA** solicitó el otorgamiento de una facilidad de pago.

Que mediante la Resolución **3089971 de 09/08/2021**, se concedió facilidad de pago a **CRISTHIAN JAVIER ROMERO VELANDIA** por valor de **$ 1.179.430 ,** otorgándole un plazo de **8** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor y a partir de lo reportado en el sistema de información contravencional SICON PLUS, se encontró que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento de la facilidad otorgada, toda vez que, el ciudadano dejó de pagar las cuotas a las que se obligó.

Que, teniendo en cuenta la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera respuesta favorable por parte del mismo.

Que, conforme a lo previamente anotado y cumplidos los postulados dispuestos en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario y el manual de cartera de la entidad, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora y reanudando el proceso de cobro coactivo correspondiente según lo previsto en el artículo 818 del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **CRISTHIAN JAVIER ROMERO VELANDIA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1000853657** a través de la Resolución No. **3089971 de 09/08/2021,** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo según lo previsto en el artículo 818 del Estatuto Tributario.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 142428 DE 2022

"Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago"

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR que se hagan efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO. Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los treinta y un día(s) del mes de mayo de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 31-05-2022 06:05 PM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

RESOLUCIÓN NÚMERO 142429 DE 2022

"Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a **MESA SERNA CARLOS IVAN** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1000930188**.

Que la(s) sanción(es) pecuniaria(s) anteriormente expuesta(s) quedó(aron) en firme sin que se hubiese apreciado pago por parte del deudor, lo que determinó el inicio del proceso de cobro coactivo en su contra, regido a la luz de lo dispuesto en el Estatuto Tributario, y en desarrollo del cual, el señor **MESA SERNA CARLOS IVAN** solicitó el otorgamiento de una facilidad de pago.

Que mediante la Resolución **3088786 de 27/04/2021**, se concedió facilidad de pago a **MESA SERNA CARLOS IVAN** por valor de **$ 1.850.030 ,** otorgándole un plazo de **12** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor y a partir de lo reportado en el sistema de información contravencional SICON PLUS, se encontró que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento de la facilidad otorgada, toda vez que, el ciudadano dejó de pagar las cuotas a las que se obligó.

Que, teniendo en cuenta la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera respuesta favorable por parte del mismo.

Que, conforme a lo previamente anotado y cumplidos los postulados dispuestos en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario y el manual de cartera de la entidad, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora y reanudando el proceso de cobro coactivo correspondiente según lo previsto en el artículo 818 del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **MESA SERNA CARLOS IVAN** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1000930188** a través de la Resolución No. **3088786 de 27/04/2021,** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo según lo previsto en el artículo 818 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR que se hagan efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 142429 DE 2022

"Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago"

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO. Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los treinta y un día(s) del mes de mayo de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 31-05-2022 06:05 PM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 142430 DE 2022

"Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a **JERSON DAVID RIOS CABALLERO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1001048288**.

Que la(s) sanción(es) pecuniaria(s) anteriormente expuesta(s) quedó(aron) en firme sin que se hubiese apreciado pago por parte del deudor, lo que determinó el inicio del proceso de cobro coactivo en su contra, regido a la luz de lo dispuesto en el Estatuto Tributario, y en desarrollo del cual, el señor **JERSON DAVID RIOS CABALLERO** solicitó el otorgamiento de una facilidad de pago.

Que mediante la Resolución **3089513 de 07/07/2021**, se concedió facilidad de pago a **JERSON DAVID RIOS CABALLERO** por valor de **$ 2.467.330 ,** otorgándole un plazo de **16** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor y a partir de lo reportado en el sistema de información contravencional SICON PLUS, se encontró que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento de la facilidad otorgada, toda vez que, el ciudadano dejó de pagar las cuotas a las que se obligó.

Que, teniendo en cuenta la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera respuesta favorable por parte del mismo.

Que, conforme a lo previamente anotado y cumplidos los postulados dispuestos en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario y el manual de cartera de la entidad, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora y reanudando el proceso de cobro coactivo correspondiente según lo previsto en el artículo 818 del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **JERSON DAVID RIOS CABALLERO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1001048288** a través de la Resolución No. **3089513 de 07/07/2021,** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo según lo previsto en el artículo 818 del Estatuto Tributario.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 142430 DE 2022

"Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago"

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR que se hagan efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO. Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los treinta y un día(s) del mes de mayo de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 31-05-2022 06:05 PM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 142434 DE 2022

"Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a **MANUEL JONATAN PEREZ CHAPARRO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1010196681**.

Que la(s) sanción(es) pecuniaria(s) anteriormente expuesta(s) quedó(aron) en firme sin que se hubiese apreciado pago por parte del deudor, lo que determinó el inicio del proceso de cobro coactivo en su contra, regido a la luz de lo dispuesto en el Estatuto Tributario, y en desarrollo del cual, el señor **MANUEL JONATAN PEREZ CHAPARRO** solicitó el otorgamiento de una facilidad de pago.

Que mediante la Resolución **3089978 de 09/08/2021**, se concedió facilidad de pago a **MANUEL JONATAN PEREZ CHAPARRO** por valor de **$ 2.051.630 ,** otorgándole un plazo de **14** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor y a partir de lo reportado en el sistema de información contravencional SICON PLUS, se encontró que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento de la facilidad otorgada, toda vez que, el ciudadano dejó de pagar las cuotas a las que se obligó.

Que, teniendo en cuenta la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera respuesta favorable por parte del mismo.

Que, conforme a lo previamente anotado y cumplidos los postulados dispuestos en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario y el manual de cartera de la entidad, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora y reanudando el proceso de cobro coactivo correspondiente según lo previsto en el artículo 818 del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **MANUEL JONATAN PEREZ CHAPARRO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1010196681** a través de la Resolución No. **3089978 de 09/08/2021,** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo según lo previsto en el artículo 818 del Estatuto Tributario.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 142434 DE 2022

"Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago"

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR que se hagan efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO. Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los treinta y un día(s) del mes de mayo de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 31-05-2022 06:05 PM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

RESOLUCIÓN NÚMERO 142435 DE 2022

"Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a **CARLOS ANDRES GIRALDO REYES** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1010204424**.

Que la(s) sanción(es) pecuniaria(s) anteriormente expuesta(s) quedó(aron) en firme sin que se hubiese apreciado pago por parte del deudor, lo que determinó el inicio del proceso de cobro coactivo en su contra, regido a la luz de lo dispuesto en el Estatuto Tributario, y en desarrollo del cual, el señor **CARLOS ANDRES GIRALDO REYES** solicitó el otorgamiento de una facilidad de pago.

Que mediante la Resolución **3088973 de 12/05/2021**, se concedió facilidad de pago a **CARLOS ANDRES GIRALDO REYES** por valor de **$ 6.230.460 ,** otorgándole un plazo de **42** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor y a partir de lo reportado en el sistema de información contravencional SICON PLUS, se encontró que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento de la facilidad otorgada, toda vez que, el ciudadano dejó de pagar las cuotas a las que se obligó.

Que, teniendo en cuenta la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera respuesta favorable por parte del mismo.

Que, conforme a lo previamente anotado y cumplidos los postulados dispuestos en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario y el manual de cartera de la entidad, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora y reanudando el proceso de cobro coactivo correspondiente según lo previsto en el artículo 818 del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **CARLOS ANDRES GIRALDO REYES** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1010204424** a través de la Resolución No. **3088973 de 12/05/2021,** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo según lo previsto en el artículo 818 del Estatuto Tributario.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 142435 DE 2022

"Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago"

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR que se hagan efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO. Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los treinta y un día(s) del mes de mayo de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 31-05-2022 06:05 PM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 142436 DE 2022

"Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a **CHRYSTIAN CAMILO MENESES NIÑO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1012354203**.

Que la(s) sanción(es) pecuniaria(s) anteriormente expuesta(s) quedó(aron) en firme sin que se hubiese apreciado pago por parte del deudor, lo que determinó el inicio del proceso de cobro coactivo en su contra, regido a la luz de lo dispuesto en el Estatuto Tributario, y en desarrollo del cual, el señor **CHRYSTIAN CAMILO MENESES NIÑO** solicitó el otorgamiento de una facilidad de pago.

Que mediante la Resolución **3087021 de 22/12/2020**, se concedió facilidad de pago a **CHRYSTIAN CAMILO MENESES NIÑO** por valor de **$ 5.228.510 ,** otorgándole un plazo de **4** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor y a partir de lo reportado en el sistema de información contravencional SICON PLUS, se encontró que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento de la facilidad otorgada, toda vez que, el ciudadano dejó de pagar las cuotas a las que se obligó.

Que, teniendo en cuenta la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera respuesta favorable por parte del mismo.

Que, conforme a lo previamente anotado y cumplidos los postulados dispuestos en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario y el manual de cartera de la entidad, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora y reanudando el proceso de cobro coactivo correspondiente según lo previsto en el artículo 818 del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **CHRYSTIAN CAMILO MENESES NIÑO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1012354203** a través de la Resolución No. **3087021 de 22/12/2020,** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo según lo previsto en el artículo 818 del Estatuto Tributario.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 142436 DE 2022

"Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago"

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR que se hagan efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO. Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los treinta y un día(s) del mes de mayo de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 31-05-2022 06:05 PM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 142440 DE 2022

"Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a **JAIRO ALBERTO CASTAÑO DIAZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1013592856**.

Que la(s) sanción(es) pecuniaria(s) anteriormente expuesta(s) quedó(aron) en firme sin que se hubiese apreciado pago por parte del deudor, lo que determinó el inicio del proceso de cobro coactivo en su contra, regido a la luz de lo dispuesto en el Estatuto Tributario, y en desarrollo del cual, el señor **JAIRO ALBERTO CASTAÑO DIAZ** solicitó el otorgamiento de una facilidad de pago.

Que mediante la Resolución **3087295 de 28/12/2020**, se concedió facilidad de pago a **JAIRO ALBERTO CASTAÑO DIAZ** por valor de **$ 3.257.370 ,** otorgándole un plazo de **4** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor y a partir de lo reportado en el sistema de información contravencional SICON PLUS, se encontró que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento de la facilidad otorgada, toda vez que, el ciudadano dejó de pagar las cuotas a las que se obligó.

Que, teniendo en cuenta la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera respuesta favorable por parte del mismo.

Que, conforme a lo previamente anotado y cumplidos los postulados dispuestos en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario y el manual de cartera de la entidad, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora y reanudando el proceso de cobro coactivo correspondiente según lo previsto en el artículo 818 del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **JAIRO ALBERTO CASTAÑO DIAZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1013592856** a través de la Resolución No. **3087295 de 28/12/2020,** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo según lo previsto en el artículo 818 del Estatuto Tributario.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 142440 DE 2022

"Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago"

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR que se hagan efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO. Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los treinta y un día(s) del mes de mayo de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 31-05-2022 06:05 PM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 142441 DE 2022

"Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a **ANDREA CONCEPCION MARTINEZ REYES** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1013593014**.

Que la(s) sanción(es) pecuniaria(s) anteriormente expuesta(s) quedó(aron) en firme sin que se hubiese apreciado pago por parte del deudor, lo que determinó el inicio del proceso de cobro coactivo en su contra, regido a la luz de lo dispuesto en el Estatuto Tributario, y en desarrollo del cual, el señor **ANDREA CONCEPCION MARTINEZ REYES** solicitó el otorgamiento de una facilidad de pago.

Que mediante la Resolución **3086474 de 02/12/2020**, se concedió facilidad de pago a **ANDREA CONCEPCION MARTINEZ REYES** por valor de **$ 1.440.150 ,** otorgándole un plazo de **4** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor y a partir de lo reportado en el sistema de información contravencional SICON PLUS, se encontró que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento de la facilidad otorgada, toda vez que, el ciudadano dejó de pagar las cuotas a las que se obligó.

Que, teniendo en cuenta la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera respuesta favorable por parte del mismo.

Que, conforme a lo previamente anotado y cumplidos los postulados dispuestos en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario y el manual de cartera de la entidad, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora y reanudando el proceso de cobro coactivo correspondiente según lo previsto en el artículo 818 del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **ANDREA CONCEPCION MARTINEZ REYES** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1013593014** a través de la Resolución No. **3086474 de 02/12/2020,** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo según lo previsto en el artículo 818 del Estatuto Tributario.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 142441 DE 2022

"Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago"

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR que se hagan efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO. Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los treinta y un día(s) del mes de mayo de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 31-05-2022 06:05 PM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

RESOLUCIÓN NÚMERO 142442 DE 2022

"Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a **DANIEL FERNANDO ACERO AGUIRRE** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1013600027**.

Que la(s) sanción(es) pecuniaria(s) anteriormente expuesta(s) quedó(aron) en firme sin que se hubiese apreciado pago por parte del deudor, lo que determinó el inicio del proceso de cobro coactivo en su contra, regido a la luz de lo dispuesto en el Estatuto Tributario, y en desarrollo del cual, el señor **DANIEL FERNANDO ACERO AGUIRRE** solicitó el otorgamiento de una facilidad de pago.

Que mediante la Resolución **3087221 de 28/12/2020**, se concedió facilidad de pago a **DANIEL FERNANDO ACERO AGUIRRE** por valor de **$ 1.890.110 ,** otorgándole un plazo de **4** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor y a partir de lo reportado en el sistema de información contravencional SICON PLUS, se encontró que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento de la facilidad otorgada, toda vez que, el ciudadano dejó de pagar las cuotas a las que se obligó.

Que, teniendo en cuenta la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera respuesta favorable por parte del mismo.

Que, conforme a lo previamente anotado y cumplidos los postulados dispuestos en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario y el manual de cartera de la entidad, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora y reanudando el proceso de cobro coactivo correspondiente según lo previsto en el artículo 818 del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **DANIEL FERNANDO ACERO AGUIRRE** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1013600027** a través de la Resolución No. **3087221 de 28/12/2020,** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo según lo previsto en el artículo 818 del Estatuto Tributario.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 142442 DE 2022

"Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago"

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR que se hagan efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO. Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los treinta y un día(s) del mes de mayo de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 31-05-2022 06:05 PM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 142443 DE 2022

"Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a **CRISTIAN ANDRES SANCHEZ NIÑO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1013627810**.

Que la(s) sanción(es) pecuniaria(s) anteriormente expuesta(s) quedó(aron) en firme sin que se hubiese apreciado pago por parte del deudor, lo que determinó el inicio del proceso de cobro coactivo en su contra, regido a la luz de lo dispuesto en el Estatuto Tributario, y en desarrollo del cual, el señor **CRISTIAN ANDRES SANCHEZ NIÑO** solicitó el otorgamiento de una facilidad de pago.

Que mediante la Resolución **3086480 de 03/12/2020**, se concedió facilidad de pago a **CRISTIAN ANDRES SANCHEZ NIÑO** por valor de **$ 2.988.420 ,** otorgándole un plazo de **4** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor y a partir de lo reportado en el sistema de información contravencional SICON PLUS, se encontró que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento de la facilidad otorgada, toda vez que, el ciudadano dejó de pagar las cuotas a las que se obligó.

Que, teniendo en cuenta la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera respuesta favorable por parte del mismo.

Que, conforme a lo previamente anotado y cumplidos los postulados dispuestos en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario y el manual de cartera de la entidad, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora y reanudando el proceso de cobro coactivo correspondiente según lo previsto en el artículo 818 del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **CRISTIAN ANDRES SANCHEZ NIÑO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1013627810** a través de la Resolución No. **3086480 de 03/12/2020,** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo según lo previsto en el artículo 818 del Estatuto Tributario.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 142443 DE 2022

"Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago"

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR que se hagan efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO. Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los treinta y un día(s) del mes de mayo de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 31-05-2022 06:05 PM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

RESOLUCIÓN NÚMERO 142445 DE 2022

"Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a **LEIDY VANESSA GIRALDO BOLIVAR** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1014275484**.

Que la(s) sanción(es) pecuniaria(s) anteriormente expuesta(s) quedó(aron) en firme sin que se hubiese apreciado pago por parte del deudor, lo que determinó el inicio del proceso de cobro coactivo en su contra, regido a la luz de lo dispuesto en el Estatuto Tributario, y en desarrollo del cual, el señor **LEIDY VANESSA GIRALDO BOLIVAR** solicitó el otorgamiento de una facilidad de pago.

Que mediante la Resolución **3089762 de 23/07/2021**, se concedió facilidad de pago a **LEIDY VANESSA GIRALDO BOLIVAR** por valor de **$ 1.595.620 ,** otorgándole un plazo de **10** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor y a partir de lo reportado en el sistema de información contravencional SICON PLUS, se encontró que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento de la facilidad otorgada, toda vez que, el ciudadano dejó de pagar las cuotas a las que se obligó.

Que, teniendo en cuenta la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera respuesta favorable por parte del mismo.

Que, conforme a lo previamente anotado y cumplidos los postulados dispuestos en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario y el manual de cartera de la entidad, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora y reanudando el proceso de cobro coactivo correspondiente según lo previsto en el artículo 818 del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **LEIDY VANESSA GIRALDO BOLIVAR** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1014275484** a través de la Resolución No. **3089762 de 23/07/2021,** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo según lo previsto en el artículo 818 del Estatuto Tributario.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 142445 DE 2022

"Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago"

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR que se hagan efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO. Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los treinta y un día(s) del mes de mayo de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 31-05-2022 06:05 PM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 142448 DE 2022

"Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a **JUAN CAMILO GAMBA ALFONSO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1022325386**.

Que la(s) sanción(es) pecuniaria(s) anteriormente expuesta(s) quedó(aron) en firme sin que se hubiese apreciado pago por parte del deudor, lo que determinó el inicio del proceso de cobro coactivo en su contra, regido a la luz de lo dispuesto en el Estatuto Tributario, y en desarrollo del cual, el señor **JUAN CAMILO GAMBA ALFONSO** solicitó el otorgamiento de una facilidad de pago.

Que mediante la Resolución **3090185 de 24/08/2021**, se concedió facilidad de pago a **JUAN CAMILO GAMBA ALFONSO** por valor de **$ 943.370 ,** otorgándole un plazo de **6** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor y a partir de lo reportado en el sistema de información contravencional SICON PLUS, se encontró que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento de la facilidad otorgada, toda vez que, el ciudadano dejó de pagar las cuotas a las que se obligó.

Que, teniendo en cuenta la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera respuesta favorable por parte del mismo.

Que, conforme a lo previamente anotado y cumplidos los postulados dispuestos en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario y el manual de cartera de la entidad, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora y reanudando el proceso de cobro coactivo correspondiente según lo previsto en el artículo 818 del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **JUAN CAMILO GAMBA ALFONSO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1022325386** a través de la Resolución No. **3090185 de 24/08/2021,** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo según lo previsto en el artículo 818 del Estatuto Tributario.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 142448 DE 2022

"Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago"

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR que se hagan efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO. Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los treinta y un día(s) del mes de mayo de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 31-05-2022 06:05 PM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

RESOLUCIÓN NÚMERO 142449 DE 2022

"Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a **YULY PAOLA SANCHEZ CAMACHO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1022328906**.

Que la(s) sanción(es) pecuniaria(s) anteriormente expuesta(s) quedó(aron) en firme sin que se hubiese apreciado pago por parte del deudor, lo que determinó el inicio del proceso de cobro coactivo en su contra, regido a la luz de lo dispuesto en el Estatuto Tributario, y en desarrollo del cual, el señor **YULY PAOLA SANCHEZ CAMACHO** solicitó el otorgamiento de una facilidad de pago.

Que mediante la Resolución **3089861 de 02/08/2021**, se concedió facilidad de pago a **YULY PAOLA SANCHEZ CAMACHO** por valor de **$ 3.506.960 ,** otorgándole un plazo de **24** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor y a partir de lo reportado en el sistema de información contravencional SICON PLUS, se encontró que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento de la facilidad otorgada, toda vez que, el ciudadano dejó de pagar las cuotas a las que se obligó.

Que, teniendo en cuenta la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera respuesta favorable por parte del mismo.

Que, conforme a lo previamente anotado y cumplidos los postulados dispuestos en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario y el manual de cartera de la entidad, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora y reanudando el proceso de cobro coactivo correspondiente según lo previsto en el artículo 818 del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **YULY PAOLA SANCHEZ CAMACHO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1022328906** a través de la Resolución No. **3089861 de 02/08/2021,** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo según lo previsto en el artículo 818 del Estatuto Tributario.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 142449 DE 2022

"Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago"

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR que se hagan efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO. Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los treinta y un día(s) del mes de mayo de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 31-05-2022 06:05 PM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 142450 DE 2022

"Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a **JAVIER ALBERTO AGUDELO GONZALEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1022379912**.

Que la(s) sanción(es) pecuniaria(s) anteriormente expuesta(s) quedó(aron) en firme sin que se hubiese apreciado pago por parte del deudor, lo que determinó el inicio del proceso de cobro coactivo en su contra, regido a la luz de lo dispuesto en el Estatuto Tributario, y en desarrollo del cual, el señor **JAVIER ALBERTO AGUDELO GONZALEZ** solicitó el otorgamiento de una facilidad de pago.

Que mediante la Resolución **3088585 de 07/04/2021**, se concedió facilidad de pago a **JAVIER ALBERTO AGUDELO GONZALEZ** por valor de **$ 1.421.140 ,** otorgándole un plazo de **9** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor y a partir de lo reportado en el sistema de información contravencional SICON PLUS, se encontró que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento de la facilidad otorgada, toda vez que, el ciudadano dejó de pagar las cuotas a las que se obligó.

Que, teniendo en cuenta la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera respuesta favorable por parte del mismo.

Que, conforme a lo previamente anotado y cumplidos los postulados dispuestos en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario y el manual de cartera de la entidad, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora y reanudando el proceso de cobro coactivo correspondiente según lo previsto en el artículo 818 del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **JAVIER ALBERTO AGUDELO GONZALEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1022379912** a través de la Resolución No. **3088585 de 07/04/2021,** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo según lo previsto en el artículo 818 del Estatuto Tributario.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 142450 DE 2022

"Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago"

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR que se hagan efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO. Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los treinta y un día(s) del mes de mayo de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 31-05-2022 06:05 PM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 142451 DE 2022

"Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a **LUIS GABRIEL TORRES GONZALEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1022392279**.

Que la(s) sanción(es) pecuniaria(s) anteriormente expuesta(s) quedó(aron) en firme sin que se hubiese apreciado pago por parte del deudor, lo que determinó el inicio del proceso de cobro coactivo en su contra, regido a la luz de lo dispuesto en el Estatuto Tributario, y en desarrollo del cual, el señor **LUIS GABRIEL TORRES GONZALEZ** solicitó el otorgamiento de una facilidad de pago.

Que mediante la Resolución **3087537 de 30/12/2020**, se concedió facilidad de pago a **LUIS GABRIEL TORRES GONZALEZ** por valor de **$ 1.453.100 ,** otorgándole un plazo de **4** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor y a partir de lo reportado en el sistema de información contravencional SICON PLUS, se encontró que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento de la facilidad otorgada, toda vez que, el ciudadano dejó de pagar las cuotas a las que se obligó.

Que, teniendo en cuenta la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera respuesta favorable por parte del mismo.

Que, conforme a lo previamente anotado y cumplidos los postulados dispuestos en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario y el manual de cartera de la entidad, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora y reanudando el proceso de cobro coactivo correspondiente según lo previsto en el artículo 818 del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **LUIS GABRIEL TORRES GONZALEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1022392279** a través de la Resolución No. **3087537 de 30/12/2020,** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo según lo previsto en el artículo 818 del Estatuto Tributario.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 142451 DE 2022

"Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago"

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR que se hagan efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO. Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los treinta y un día(s) del mes de mayo de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 31-05-2022 06:05 PM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

RESOLUCIÓN NÚMERO 142452 DE 2022

"Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a **THALYA XILENA ROMERO GIL** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1022411486**.

Que la(s) sanción(es) pecuniaria(s) anteriormente expuesta(s) quedó(aron) en firme sin que se hubiese apreciado pago por parte del deudor, lo que determinó el inicio del proceso de cobro coactivo en su contra, regido a la luz de lo dispuesto en el Estatuto Tributario, y en desarrollo del cual, el señor **THALYA XILENA ROMERO GIL** solicitó el otorgamiento de una facilidad de pago.

Que mediante la Resolución **3089689 de 19/07/2021**, se concedió facilidad de pago a **THALYA XILENA ROMERO GIL** por valor de **$ 949.770 ,** otorgándole un plazo de **6** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor y a partir de lo reportado en el sistema de información contravencional SICON PLUS, se encontró que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento de la facilidad otorgada, toda vez que, el ciudadano dejó de pagar las cuotas a las que se obligó.

Que, teniendo en cuenta la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera respuesta favorable por parte del mismo.

Que, conforme a lo previamente anotado y cumplidos los postulados dispuestos en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario y el manual de cartera de la entidad, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora y reanudando el proceso de cobro coactivo correspondiente según lo previsto en el artículo 818 del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **THALYA XILENA ROMERO GIL** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1022411486** a través de la Resolución No. **3089689 de 19/07/2021,** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo según lo previsto en el artículo 818 del Estatuto Tributario.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 142452 DE 2022

"Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago"

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR que se hagan efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO. Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los treinta y un día(s) del mes de mayo de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 31-05-2022 06:05 PM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 142455 DE 2022

"Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a **JOSE GONZALES** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1022941998**.

Que la(s) sanción(es) pecuniaria(s) anteriormente expuesta(s) quedó(aron) en firme sin que se hubiese apreciado pago por parte del deudor, lo que determinó el inicio del proceso de cobro coactivo en su contra, regido a la luz de lo dispuesto en el Estatuto Tributario, y en desarrollo del cual, el señor **JOSE GONZALES** solicitó el otorgamiento de una facilidad de pago.

Que mediante la Resolución **3087572 de 29/01/2021**, se concedió facilidad de pago a **JOSE GONZALES** por valor de **$ 6.237.270 ,** otorgándole un plazo de **42** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor y a partir de lo reportado en el sistema de información contravencional SICON PLUS, se encontró que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento de la facilidad otorgada, toda vez que, el ciudadano dejó de pagar las cuotas a las que se obligó.

Que, teniendo en cuenta la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera respuesta favorable por parte del mismo.

Que, conforme a lo previamente anotado y cumplidos los postulados dispuestos en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario y el manual de cartera de la entidad, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora y reanudando el proceso de cobro coactivo correspondiente según lo previsto en el artículo 818 del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **JOSE GONZALES** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1022941998** a través de la Resolución No. **3087572 de 29/01/2021,** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo según lo previsto en el artículo 818 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR que se hagan efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 142455 DE 2022

"Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago"

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO. Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los treinta y un día(s) del mes de mayo de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 31-05-2022 06:05 PM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 142456 DE 2022

"Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a **DEYVI ALEXANDER QUIROGA SANTANA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1022957513**.

Que la(s) sanción(es) pecuniaria(s) anteriormente expuesta(s) quedó(aron) en firme sin que se hubiese apreciado pago por parte del deudor, lo que determinó el inicio del proceso de cobro coactivo en su contra, regido a la luz de lo dispuesto en el Estatuto Tributario, y en desarrollo del cual, el señor **DEYVI ALEXANDER QUIROGA SANTANA** solicitó el otorgamiento de una facilidad de pago.

Que mediante la Resolución **3087052 de 22/12/2020**, se concedió facilidad de pago a **DEYVI ALEXANDER QUIROGA SANTANA** por valor de **$ 2.478.510 ,** otorgándole un plazo de **4** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor y a partir de lo reportado en el sistema de información contravencional SICON PLUS, se encontró que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento de la facilidad otorgada, toda vez que, el ciudadano dejó de pagar las cuotas a las que se obligó.

Que, teniendo en cuenta la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera respuesta favorable por parte del mismo.

Que, conforme a lo previamente anotado y cumplidos los postulados dispuestos en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario y el manual de cartera de la entidad, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora y reanudando el proceso de cobro coactivo correspondiente según lo previsto en el artículo 818 del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **DEYVI ALEXANDER QUIROGA SANTANA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1022957513** a través de la Resolución No. **3087052 de 22/12/2020,** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo según lo previsto en el artículo 818 del Estatuto Tributario.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 142456 DE 2022

"Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago"

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR que se hagan efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO. Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los treinta y un día(s) del mes de mayo de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 31-05-2022 06:05 PM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

RESOLUCIÓN NÚMERO 142458 DE 2022

"Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a **CHRISTIAN STEVEN OSPINA SALAZAR** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1023000087**.

Que la(s) sanción(es) pecuniaria(s) anteriormente expuesta(s) quedó(aron) en firme sin que se hubiese apreciado pago por parte del deudor, lo que determinó el inicio del proceso de cobro coactivo en su contra, regido a la luz de lo dispuesto en el Estatuto Tributario, y en desarrollo del cual, el señor **CHRISTIAN STEVEN OSPINA SALAZAR** solicitó el otorgamiento de una facilidad de pago.

Que mediante la Resolución **3090096 de 18/08/2021**, se concedió facilidad de pago a **CHRISTIAN STEVEN OSPINA SALAZAR** por valor de **$ 5.415.170 ,** otorgándole un plazo de **37** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor y a partir de lo reportado en el sistema de información contravencional SICON PLUS, se encontró que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento de la facilidad otorgada, toda vez que, el ciudadano dejó de pagar las cuotas a las que se obligó.

Que, teniendo en cuenta la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera respuesta favorable por parte del mismo.

Que, conforme a lo previamente anotado y cumplidos los postulados dispuestos en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario y el manual de cartera de la entidad, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora y reanudando el proceso de cobro coactivo correspondiente según lo previsto en el artículo 818 del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **CHRISTIAN STEVEN OSPINA SALAZAR** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1023000087** a través de la Resolución No. **3090096 de 18/08/2021,** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo según lo previsto en el artículo 818 del Estatuto Tributario.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 142458 DE 2022

"Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago"

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR que se hagan efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO. Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los treinta y un día(s) del mes de mayo de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 31-05-2022 06:05 PM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 142459 DE 2022

"Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a **EDWIN ALEXANDER RAMOS VELASQUEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1023001363**.

Que la(s) sanción(es) pecuniaria(s) anteriormente expuesta(s) quedó(aron) en firme sin que se hubiese apreciado pago por parte del deudor, lo que determinó el inicio del proceso de cobro coactivo en su contra, regido a la luz de lo dispuesto en el Estatuto Tributario, y en desarrollo del cual, el señor **EDWIN ALEXANDER RAMOS VELASQUEZ** solicitó el otorgamiento de una facilidad de pago.

Que mediante la Resolución **3088245 de 11/03/2021**, se concedió facilidad de pago a **EDWIN ALEXANDER RAMOS VELASQUEZ** por valor de **$ 5.083.880 ,** otorgándole un plazo de **34** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor y a partir de lo reportado en el sistema de información contravencional SICON PLUS, se encontró que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento de la facilidad otorgada, toda vez que, el ciudadano dejó de pagar las cuotas a las que se obligó.

Que, teniendo en cuenta la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera respuesta favorable por parte del mismo.

Que, conforme a lo previamente anotado y cumplidos los postulados dispuestos en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario y el manual de cartera de la entidad, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora y reanudando el proceso de cobro coactivo correspondiente según lo previsto en el artículo 818 del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **EDWIN ALEXANDER RAMOS VELASQUEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1023001363** a través de la Resolución No. **3088245 de 11/03/2021,** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo según lo previsto en el artículo 818 del Estatuto Tributario.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 142459 DE 2022

"Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago"

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR que se hagan efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO. Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los treinta y un día(s) del mes de mayo de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 31-05-2022 06:05 PM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 142460 DE 2022

"Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a **WILMER ANDRES FRANCO ROMERO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1023861088**.

Que la(s) sanción(es) pecuniaria(s) anteriormente expuesta(s) quedó(aron) en firme sin que se hubiese apreciado pago por parte del deudor, lo que determinó el inicio del proceso de cobro coactivo en su contra, regido a la luz de lo dispuesto en el Estatuto Tributario, y en desarrollo del cual, el señor **WILMER ANDRES FRANCO ROMERO** solicitó el otorgamiento de una facilidad de pago.

Que mediante la Resolución **3087434 de 29/12/2020**, se concedió facilidad de pago a **WILMER ANDRES FRANCO ROMERO** por valor de **$ 5.280.040 ,** otorgándole un plazo de **4** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor y a partir de lo reportado en el sistema de información contravencional SICON PLUS, se encontró que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento de la facilidad otorgada, toda vez que, el ciudadano dejó de pagar las cuotas a las que se obligó.

Que, teniendo en cuenta la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera respuesta favorable por parte del mismo.

Que, conforme a lo previamente anotado y cumplidos los postulados dispuestos en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario y el manual de cartera de la entidad, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora y reanudando el proceso de cobro coactivo correspondiente según lo previsto en el artículo 818 del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **WILMER ANDRES FRANCO ROMERO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1023861088** a través de la Resolución No. **3087434 de 29/12/2020,** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo según lo previsto en el artículo 818 del Estatuto Tributario.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 142460 DE 2022

"Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago"

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR que se hagan efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO. Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los treinta y un día(s) del mes de mayo de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 31-05-2022 06:05 PM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 142461 DE 2022

"Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a **DIEGO ALEXANDER BAUTISTA PULIDO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1023863055**.

Que la(s) sanción(es) pecuniaria(s) anteriormente expuesta(s) quedó(aron) en firme sin que se hubiese apreciado pago por parte del deudor, lo que determinó el inicio del proceso de cobro coactivo en su contra, regido a la luz de lo dispuesto en el Estatuto Tributario, y en desarrollo del cual, el señor **DIEGO ALEXANDER BAUTISTA PULIDO** solicitó el otorgamiento de una facilidad de pago.

Que mediante la Resolución **3084577 de 05/02/2020**, se concedió facilidad de pago a **DIEGO ALEXANDER BAUTISTA PULIDO** por valor de **$ 5.859.140 ,** otorgándole un plazo de **50** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor y a partir de lo reportado en el sistema de información contravencional SICON PLUS, se encontró que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento de la facilidad otorgada, toda vez que, el ciudadano dejó de pagar las cuotas a las que se obligó.

Que, teniendo en cuenta la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera respuesta favorable por parte del mismo.

Que, conforme a lo previamente anotado y cumplidos los postulados dispuestos en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario y el manual de cartera de la entidad, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora y reanudando el proceso de cobro coactivo correspondiente según lo previsto en el artículo 818 del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **DIEGO ALEXANDER BAUTISTA PULIDO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1023863055** a través de la Resolución No. **3084577 de 05/02/2020,** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo según lo previsto en el artículo 818 del Estatuto Tributario.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 142461 DE 2022

"Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago"

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR que se hagan efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO. Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los treinta y un día(s) del mes de mayo de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 31-05-2022 06:05 PM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 142463 DE 2022

"Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a **JORGE ANDREY LADINO DOMINGUEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1024481918**.

Que la(s) sanción(es) pecuniaria(s) anteriormente expuesta(s) quedó(aron) en firme sin que se hubiese apreciado pago por parte del deudor, lo que determinó el inicio del proceso de cobro coactivo en su contra, regido a la luz de lo dispuesto en el Estatuto Tributario, y en desarrollo del cual, el señor **JORGE ANDREY LADINO DOMINGUEZ** solicitó el otorgamiento de una facilidad de pago.

Que mediante la Resolución **3090094 de 18/08/2021**, se concedió facilidad de pago a **JORGE ANDREY LADINO DOMINGUEZ** por valor de **$ 4.097.180 ,** otorgándole un plazo de **28** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor y a partir de lo reportado en el sistema de información contravencional SICON PLUS, se encontró que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento de la facilidad otorgada, toda vez que, el ciudadano dejó de pagar las cuotas a las que se obligó.

Que, teniendo en cuenta la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera respuesta favorable por parte del mismo.

Que, conforme a lo previamente anotado y cumplidos los postulados dispuestos en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario y el manual de cartera de la entidad, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora y reanudando el proceso de cobro coactivo correspondiente según lo previsto en el artículo 818 del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **JORGE ANDREY LADINO DOMINGUEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1024481918** a través de la Resolución No. **3090094 de 18/08/2021,** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo según lo previsto en el artículo 818 del Estatuto Tributario.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 142463 DE 2022

"Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago"

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR que se hagan efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO. Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los treinta y un día(s) del mes de mayo de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 31-05-2022 06:05 PM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 142464 DE 2022

"Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a **JIMER LONDOÑO ESPITIA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1024532228**.

Que la(s) sanción(es) pecuniaria(s) anteriormente expuesta(s) quedó(aron) en firme sin que se hubiese apreciado pago por parte del deudor, lo que determinó el inicio del proceso de cobro coactivo en su contra, regido a la luz de lo dispuesto en el Estatuto Tributario, y en desarrollo del cual, el señor **JIMER LONDOÑO ESPITIA** solicitó el otorgamiento de una facilidad de pago.

Que mediante la Resolución **3088909 de 07/05/2021**, se concedió facilidad de pago a **JIMER LONDOÑO ESPITIA** por valor de **$ 2.121.680 ,** otorgándole un plazo de **14** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor y a partir de lo reportado en el sistema de información contravencional SICON PLUS, se encontró que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento de la facilidad otorgada, toda vez que, el ciudadano dejó de pagar las cuotas a las que se obligó.

Que, teniendo en cuenta la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera respuesta favorable por parte del mismo.

Que, conforme a lo previamente anotado y cumplidos los postulados dispuestos en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario y el manual de cartera de la entidad, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora y reanudando el proceso de cobro coactivo correspondiente según lo previsto en el artículo 818 del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **JIMER LONDOÑO ESPITIA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1024532228** a través de la Resolución No. **3088909 de 07/05/2021,** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo según lo previsto en el artículo 818 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR que se hagan efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 142464 DE 2022

"Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago"

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO. Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los treinta y un día(s) del mes de mayo de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 31-05-2022 06:05 PM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 142466 DE 2022

"Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a **JEFERSON ANDRES FIGUEROA VALDERRAMA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1030607531**.

Que la(s) sanción(es) pecuniaria(s) anteriormente expuesta(s) quedó(aron) en firme sin que se hubiese apreciado pago por parte del deudor, lo que determinó el inicio del proceso de cobro coactivo en su contra, regido a la luz de lo dispuesto en el Estatuto Tributario, y en desarrollo del cual, el señor **JEFERSON ANDRES FIGUEROA VALDERRAMA** solicitó el otorgamiento de una facilidad de pago.

Que mediante la Resolución **3089598 de 13/07/2021**, se concedió facilidad de pago a **JEFERSON ANDRES FIGUEROA VALDERRAMA** por valor de **$ 2.636.300 ,** otorgándole un plazo de **17** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor y a partir de lo reportado en el sistema de información contravencional SICON PLUS, se encontró que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento de la facilidad otorgada, toda vez que, el ciudadano dejó de pagar las cuotas a las que se obligó.

Que, teniendo en cuenta la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera respuesta favorable por parte del mismo.

Que, conforme a lo previamente anotado y cumplidos los postulados dispuestos en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario y el manual de cartera de la entidad, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora y reanudando el proceso de cobro coactivo correspondiente según lo previsto en el artículo 818 del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **JEFERSON ANDRES FIGUEROA VALDERRAMA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1030607531** a través de la Resolución No. **3089598 de 13/07/2021,** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo según lo previsto en el artículo 818 del Estatuto Tributario.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 142466 DE 2022

"Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago"

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR que se hagan efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO. Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los treinta y un día(s) del mes de mayo de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 31-05-2022 06:05 PM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

RESOLUCIÓN NÚMERO 142468 DE 2022

"Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a **CANO MORENO JOHN FERNEY** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1030643992**.

Que la(s) sanción(es) pecuniaria(s) anteriormente expuesta(s) quedó(aron) en firme sin que se hubiese apreciado pago por parte del deudor, lo que determinó el inicio del proceso de cobro coactivo en su contra, regido a la luz de lo dispuesto en el Estatuto Tributario, y en desarrollo del cual, el señor **CANO MORENO JOHN FERNEY** solicitó el otorgamiento de una facilidad de pago.

Que mediante la Resolución **3086232 de 14/10/2020**, se concedió facilidad de pago a **CANO MORENO JOHN FERNEY** por valor de **$ 592.810 ,** otorgándole un plazo de **5** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor y a partir de lo reportado en el sistema de información contravencional SICON PLUS, se encontró que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento de la facilidad otorgada, toda vez que, el ciudadano dejó de pagar las cuotas a las que se obligó.

Que, teniendo en cuenta la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera respuesta favorable por parte del mismo.

Que, conforme a lo previamente anotado y cumplidos los postulados dispuestos en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario y el manual de cartera de la entidad, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora y reanudando el proceso de cobro coactivo correspondiente según lo previsto en el artículo 818 del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **CANO MORENO JOHN FERNEY** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1030643992** a través de la Resolución No. **3086232 de 14/10/2020,** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo según lo previsto en el artículo 818 del Estatuto Tributario.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 142468 DE 2022

"Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago"

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR que se hagan efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO. Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los treinta y un día(s) del mes de mayo de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 31-05-2022 06:05 PM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 142470 DE 2022

"Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a **BRAYAN FELIPE NEIRA ESPINOSA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1031157747**.

Que la(s) sanción(es) pecuniaria(s) anteriormente expuesta(s) quedó(aron) en firme sin que se hubiese apreciado pago por parte del deudor, lo que determinó el inicio del proceso de cobro coactivo en su contra, regido a la luz de lo dispuesto en el Estatuto Tributario, y en desarrollo del cual, el señor **BRAYAN FELIPE NEIRA ESPINOSA** solicitó el otorgamiento de una facilidad de pago.

Que mediante la Resolución **3089508 de 06/07/2021**, se concedió facilidad de pago a **BRAYAN FELIPE NEIRA ESPINOSA** por valor de **$ 1.671.660 ,** otorgándole un plazo de **11** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor y a partir de lo reportado en el sistema de información contravencional SICON PLUS, se encontró que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento de la facilidad otorgada, toda vez que, el ciudadano dejó de pagar las cuotas a las que se obligó.

Que, teniendo en cuenta la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera respuesta favorable por parte del mismo.

Que, conforme a lo previamente anotado y cumplidos los postulados dispuestos en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario y el manual de cartera de la entidad, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora y reanudando el proceso de cobro coactivo correspondiente según lo previsto en el artículo 818 del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **BRAYAN FELIPE NEIRA ESPINOSA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1031157747** a través de la Resolución No. **3089508 de 06/07/2021,** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo según lo previsto en el artículo 818 del Estatuto Tributario.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 142470 DE 2022

"Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago"

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR que se hagan efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO. Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los treinta y un día(s) del mes de mayo de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 31-05-2022 06:05 PM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 142472 DE 2022

"Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a **LUIS EDUARDO CALDERON PEREZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1033759254**.

Que la(s) sanción(es) pecuniaria(s) anteriormente expuesta(s) quedó(aron) en firme sin que se hubiese apreciado pago por parte del deudor, lo que determinó el inicio del proceso de cobro coactivo en su contra, regido a la luz de lo dispuesto en el Estatuto Tributario, y en desarrollo del cual, el señor **LUIS EDUARDO CALDERON PEREZ** solicitó el otorgamiento de una facilidad de pago.

Que mediante la Resolución **3090397 de 09/09/2021**, se concedió facilidad de pago a **LUIS EDUARDO CALDERON PEREZ** por valor de **$ 2.660.210 ,** otorgándole un plazo de **18** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor y a partir de lo reportado en el sistema de información contravencional SICON PLUS, se encontró que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento de la facilidad otorgada, toda vez que, el ciudadano dejó de pagar las cuotas a las que se obligó.

Que, teniendo en cuenta la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera respuesta favorable por parte del mismo.

Que, conforme a lo previamente anotado y cumplidos los postulados dispuestos en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario y el manual de cartera de la entidad, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora y reanudando el proceso de cobro coactivo correspondiente según lo previsto en el artículo 818 del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **LUIS EDUARDO CALDERON PEREZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1033759254** a través de la Resolución No. **3090397 de 09/09/2021,** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo según lo previsto en el artículo 818 del Estatuto Tributario.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 142472 DE 2022

"Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago"

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR que se hagan efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO. Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los treinta y un día(s) del mes de mayo de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 31-05-2022 06:05 PM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 142473 DE 2022

"Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a **LONDOAO LOPEZ JACKSON** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1033759850**.

Que la(s) sanción(es) pecuniaria(s) anteriormente expuesta(s) quedó(aron) en firme sin que se hubiese apreciado pago por parte del deudor, lo que determinó el inicio del proceso de cobro coactivo en su contra, regido a la luz de lo dispuesto en el Estatuto Tributario, y en desarrollo del cual, el señor **LONDOAO LOPEZ JACKSON** solicitó el otorgamiento de una facilidad de pago.

Que mediante la Resolución **3086328 de 11/11/2020**, se concedió facilidad de pago a **LONDOAO LOPEZ JACKSON** por valor de **$ 877.800 ,** otorgándole un plazo de **7** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor y a partir de lo reportado en el sistema de información contravencional SICON PLUS, se encontró que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento de la facilidad otorgada, toda vez que, el ciudadano dejó de pagar las cuotas a las que se obligó.

Que, teniendo en cuenta la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera respuesta favorable por parte del mismo.

Que, conforme a lo previamente anotado y cumplidos los postulados dispuestos en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario y el manual de cartera de la entidad, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora y reanudando el proceso de cobro coactivo correspondiente según lo previsto en el artículo 818 del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **LONDOAO LOPEZ JACKSON** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1033759850** a través de la Resolución No. **3086328 de 11/11/2020,** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo según lo previsto en el artículo 818 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR que se hagan efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 142473 DE 2022

"Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago"

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO. Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los treinta y un día(s) del mes de mayo de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 31-05-2022 06:05 PM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 142476 DE 2022

"Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a **GREGORY MENDOZA PIEDRA HITA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1048267769**.

Que la(s) sanción(es) pecuniaria(s) anteriormente expuesta(s) quedó(aron) en firme sin que se hubiese apreciado pago por parte del deudor, lo que determinó el inicio del proceso de cobro coactivo en su contra, regido a la luz de lo dispuesto en el Estatuto Tributario, y en desarrollo del cual, el señor **GREGORY MENDOZA PIEDRA HITA** solicitó el otorgamiento de una facilidad de pago.

Que mediante la Resolución **3089647 de 15/07/2021**, se concedió facilidad de pago a **GREGORY MENDOZA PIEDRA HITA** por valor de **$ 2.439.970 ,** otorgándole un plazo de **16** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor y a partir de lo reportado en el sistema de información contravencional SICON PLUS, se encontró que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento de la facilidad otorgada, toda vez que, el ciudadano dejó de pagar las cuotas a las que se obligó.

Que, teniendo en cuenta la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera respuesta favorable por parte del mismo.

Que, conforme a lo previamente anotado y cumplidos los postulados dispuestos en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario y el manual de cartera de la entidad, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora y reanudando el proceso de cobro coactivo correspondiente según lo previsto en el artículo 818 del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **GREGORY MENDOZA PIEDRA HITA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1048267769** a través de la Resolución No. **3089647 de 15/07/2021,** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo según lo previsto en el artículo 818 del Estatuto Tributario.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 142476 DE 2022

"Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago"

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR que se hagan efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO. Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los treinta y un día(s) del mes de mayo de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 31-05-2022 06:05 PM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 142478 DE 2022

"Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a **RAMIREZ PAEZ ANDRES FELIPE** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1057464909**.

Que la(s) sanción(es) pecuniaria(s) anteriormente expuesta(s) quedó(aron) en firme sin que se hubiese apreciado pago por parte del deudor, lo que determinó el inicio del proceso de cobro coactivo en su contra, regido a la luz de lo dispuesto en el Estatuto Tributario, y en desarrollo del cual, el señor **RAMIREZ PAEZ ANDRES FELIPE** solicitó el otorgamiento de una facilidad de pago.

Que mediante la Resolución **3089109 de 26/05/2021**, se concedió facilidad de pago a **RAMIREZ PAEZ ANDRES FELIPE** por valor de **$ 1.412.370 ,** otorgándole un plazo de **9** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor y a partir de lo reportado en el sistema de información contravencional SICON PLUS, se encontró que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento de la facilidad otorgada, toda vez que, el ciudadano dejó de pagar las cuotas a las que se obligó.

Que, teniendo en cuenta la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera respuesta favorable por parte del mismo.

Que, conforme a lo previamente anotado y cumplidos los postulados dispuestos en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario y el manual de cartera de la entidad, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora y reanudando el proceso de cobro coactivo correspondiente según lo previsto en el artículo 818 del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **RAMIREZ PAEZ ANDRES FELIPE** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1057464909** a través de la Resolución No. **3089109 de 26/05/2021,** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo según lo previsto en el artículo 818 del Estatuto Tributario.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 142478 DE 2022

"Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago"

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR que se hagan efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO. Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los treinta y un día(s) del mes de mayo de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 31-05-2022 06:05 PM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 142479 DE 2022

"Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a **EDWARD MAURICIO AGUILAR GARZON** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1057603402**.

Que la(s) sanción(es) pecuniaria(s) anteriormente expuesta(s) quedó(aron) en firme sin que se hubiese apreciado pago por parte del deudor, lo que determinó el inicio del proceso de cobro coactivo en su contra, regido a la luz de lo dispuesto en el Estatuto Tributario, y en desarrollo del cual, el señor **EDWARD MAURICIO AGUILAR GARZON** solicitó el otorgamiento de una facilidad de pago.

Que mediante la Resolución **3089051 de 20/05/2021**, se concedió facilidad de pago a **EDWARD MAURICIO AGUILAR GARZON** por valor de **$ 2.130.460 ,** otorgándole un plazo de **14** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor y a partir de lo reportado en el sistema de información contravencional SICON PLUS, se encontró que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento de la facilidad otorgada, toda vez que, el ciudadano dejó de pagar las cuotas a las que se obligó.

Que, teniendo en cuenta la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera respuesta favorable por parte del mismo.

Que, conforme a lo previamente anotado y cumplidos los postulados dispuestos en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario y el manual de cartera de la entidad, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora y reanudando el proceso de cobro coactivo correspondiente según lo previsto en el artículo 818 del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **EDWARD MAURICIO AGUILAR GARZON** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1057603402** a través de la Resolución No. **3089051 de 20/05/2021,** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo según lo previsto en el artículo 818 del Estatuto Tributario.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 142479 DE 2022

"Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago"

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR que se hagan efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO. Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los treinta y un día(s) del mes de mayo de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 31-05-2022 06:05 PM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 142480 DE 2022

"Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a **JUAN DE LA CRUZ CAMILO SOLARTE** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1059900660**.

Que la(s) sanción(es) pecuniaria(s) anteriormente expuesta(s) quedó(aron) en firme sin que se hubiese apreciado pago por parte del deudor, lo que determinó el inicio del proceso de cobro coactivo en su contra, regido a la luz de lo dispuesto en el Estatuto Tributario, y en desarrollo del cual, el señor **JUAN DE LA CRUZ CAMILO SOLARTE** solicitó el otorgamiento de una facilidad de pago.

Que mediante la Resolución **3086848 de 17/12/2020**, se concedió facilidad de pago a **JUAN DE LA CRUZ CAMILO SOLARTE** por valor de **$ 2.421.630 ,** otorgándole un plazo de **4** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor y a partir de lo reportado en el sistema de información contravencional SICON PLUS, se encontró que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento de la facilidad otorgada, toda vez que, el ciudadano dejó de pagar las cuotas a las que se obligó.

Que, teniendo en cuenta la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera respuesta favorable por parte del mismo.

Que, conforme a lo previamente anotado y cumplidos los postulados dispuestos en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario y el manual de cartera de la entidad, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora y reanudando el proceso de cobro coactivo correspondiente según lo previsto en el artículo 818 del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **JUAN DE LA CRUZ CAMILO SOLARTE** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1059900660** a través de la Resolución No. **3086848 de 17/12/2020,** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo según lo previsto en el artículo 818 del Estatuto Tributario.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 142480 DE 2022

"Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago"

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR que se hagan efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO. Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los treinta y un día(s) del mes de mayo de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 31-05-2022 06:05 PM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 142481 DE 2022

"Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a **WILMAR ALEJANDRO CARDENAS RINCON** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1068927156**.

Que la(s) sanción(es) pecuniaria(s) anteriormente expuesta(s) quedó(aron) en firme sin que se hubiese apreciado pago por parte del deudor, lo que determinó el inicio del proceso de cobro coactivo en su contra, regido a la luz de lo dispuesto en el Estatuto Tributario, y en desarrollo del cual, el señor **WILMAR ALEJANDRO CARDENAS RINCON** solicitó el otorgamiento de una facilidad de pago.

Que mediante la Resolución **3089202 de 10/06/2021**, se concedió facilidad de pago a **WILMAR ALEJANDRO CARDENAS RINCON** por valor de **$ 1.912.550 ,** otorgándole un plazo de **13** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor y a partir de lo reportado en el sistema de información contravencional SICON PLUS, se encontró que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento de la facilidad otorgada, toda vez que, el ciudadano dejó de pagar las cuotas a las que se obligó.

Que, teniendo en cuenta la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera respuesta favorable por parte del mismo.

Que, conforme a lo previamente anotado y cumplidos los postulados dispuestos en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario y el manual de cartera de la entidad, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora y reanudando el proceso de cobro coactivo correspondiente según lo previsto en el artículo 818 del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **WILMAR ALEJANDRO CARDENAS RINCON** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1068927156** a través de la Resolución No. **3089202 de 10/06/2021,** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo según lo previsto en el artículo 818 del Estatuto Tributario.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 142481 DE 2022

"Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago"

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR que se hagan efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO. Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los treinta y un día(s) del mes de mayo de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 31-05-2022 06:05 PM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 142483 DE 2022

"Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a **JAVIER ESNEIDER GOMEZ SANDOVAL** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1073160659**.

Que la(s) sanción(es) pecuniaria(s) anteriormente expuesta(s) quedó(aron) en firme sin que se hubiese apreciado pago por parte del deudor, lo que determinó el inicio del proceso de cobro coactivo en su contra, regido a la luz de lo dispuesto en el Estatuto Tributario, y en desarrollo del cual, el señor **JAVIER ESNEIDER GOMEZ SANDOVAL** solicitó el otorgamiento de una facilidad de pago.

Que mediante la Resolución **3089587 de 12/07/2021**, se concedió facilidad de pago a **JAVIER ESNEIDER GOMEZ SANDOVAL** por valor de **$ 908.110 ,** otorgándole un plazo de **6** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor y a partir de lo reportado en el sistema de información contravencional SICON PLUS, se encontró que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento de la facilidad otorgada, toda vez que, el ciudadano dejó de pagar las cuotas a las que se obligó.

Que, teniendo en cuenta la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera respuesta favorable por parte del mismo.

Que, conforme a lo previamente anotado y cumplidos los postulados dispuestos en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario y el manual de cartera de la entidad, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora y reanudando el proceso de cobro coactivo correspondiente según lo previsto en el artículo 818 del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **JAVIER ESNEIDER GOMEZ SANDOVAL** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1073160659** a través de la Resolución No. **3089587 de 12/07/2021,** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo según lo previsto en el artículo 818 del Estatuto Tributario.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 142483 DE 2022

"Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago"

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR que se hagan efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO. Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los treinta y un día(s) del mes de mayo de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 31-05-2022 06:05 PM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 142484 DE 2022

"Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a **JUAN MANUEL GOMEZ GARCIA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1073674904**.

Que la(s) sanción(es) pecuniaria(s) anteriormente expuesta(s) quedó(aron) en firme sin que se hubiese apreciado pago por parte del deudor, lo que determinó el inicio del proceso de cobro coactivo en su contra, regido a la luz de lo dispuesto en el Estatuto Tributario, y en desarrollo del cual, el señor **JUAN MANUEL GOMEZ GARCIA** solicitó el otorgamiento de una facilidad de pago.

Que mediante la Resolución **3090031 de 12/08/2021**, se concedió facilidad de pago a **JUAN MANUEL GOMEZ GARCIA** por valor de **$ 1.091.110 ,** otorgándole un plazo de **7** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor y a partir de lo reportado en el sistema de información contravencional SICON PLUS, se encontró que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento de la facilidad otorgada, toda vez que, el ciudadano dejó de pagar las cuotas a las que se obligó.

Que, teniendo en cuenta la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera respuesta favorable por parte del mismo.

Que, conforme a lo previamente anotado y cumplidos los postulados dispuestos en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario y el manual de cartera de la entidad, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora y reanudando el proceso de cobro coactivo correspondiente según lo previsto en el artículo 818 del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **JUAN MANUEL GOMEZ GARCIA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1073674904** a través de la Resolución No. **3090031 de 12/08/2021,** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo según lo previsto en el artículo 818 del Estatuto Tributario.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 142484 DE 2022

"Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago"

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR que se hagan efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO. Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los treinta y un día(s) del mes de mayo de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 31-05-2022 06:05 PM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

RESOLUCIÓN NÚMERO 142485 DE 2022

"Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a **JEFFERSON DAMIAN SUAREZ SIACHOQUE** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1073689027**.

Que la(s) sanción(es) pecuniaria(s) anteriormente expuesta(s) quedó(aron) en firme sin que se hubiese apreciado pago por parte del deudor, lo que determinó el inicio del proceso de cobro coactivo en su contra, regido a la luz de lo dispuesto en el Estatuto Tributario, y en desarrollo del cual, el señor **JEFFERSON DAMIAN SUAREZ SIACHOQUE** solicitó el otorgamiento de una facilidad de pago.

Que mediante la Resolución **3087511 de 30/12/2020**, se concedió facilidad de pago a **JEFFERSON DAMIAN SUAREZ SIACHOQUE** por valor de **$ 1.915.440 ,** otorgándole un plazo de **4** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor y a partir de lo reportado en el sistema de información contravencional SICON PLUS, se encontró que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento de la facilidad otorgada, toda vez que, el ciudadano dejó de pagar las cuotas a las que se obligó.

Que, teniendo en cuenta la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera respuesta favorable por parte del mismo.

Que, conforme a lo previamente anotado y cumplidos los postulados dispuestos en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario y el manual de cartera de la entidad, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora y reanudando el proceso de cobro coactivo correspondiente según lo previsto en el artículo 818 del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **JEFFERSON DAMIAN SUAREZ SIACHOQUE** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1073689027** a través de la Resolución No. **3087511 de 30/12/2020,** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo según lo previsto en el artículo 818 del Estatuto Tributario.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 142485 DE 2022

"Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago"

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR que se hagan efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO. Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los treinta y un día(s) del mes de mayo de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 31-05-2022 06:05 PM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 142486 DE 2022

"Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a **JOSE LUIS RODRIGUEZ LOPEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1075272711**.

Que la(s) sanción(es) pecuniaria(s) anteriormente expuesta(s) quedó(aron) en firme sin que se hubiese apreciado pago por parte del deudor, lo que determinó el inicio del proceso de cobro coactivo en su contra, regido a la luz de lo dispuesto en el Estatuto Tributario, y en desarrollo del cual, el señor **JOSE LUIS RODRIGUEZ LOPEZ** solicitó el otorgamiento de una facilidad de pago.

Que mediante la Resolución **3087023 de 22/12/2020**, se concedió facilidad de pago a **JOSE LUIS RODRIGUEZ LOPEZ** por valor de **$ 1.906.410 ,** otorgándole un plazo de **4** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor y a partir de lo reportado en el sistema de información contravencional SICON PLUS, se encontró que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento de la facilidad otorgada, toda vez que, el ciudadano dejó de pagar las cuotas a las que se obligó.

Que, teniendo en cuenta la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera respuesta favorable por parte del mismo.

Que, conforme a lo previamente anotado y cumplidos los postulados dispuestos en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario y el manual de cartera de la entidad, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora y reanudando el proceso de cobro coactivo correspondiente según lo previsto en el artículo 818 del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **JOSE LUIS RODRIGUEZ LOPEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1075272711** a través de la Resolución No. **3087023 de 22/12/2020,** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo según lo previsto en el artículo 818 del Estatuto Tributario.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 142486 DE 2022

"Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago"

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR que se hagan efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO. Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los treinta y un día(s) del mes de mayo de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 31-05-2022 06:05 PM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 142487 DE 2022

"Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a **DIEGO ARMANDO MENDOZA BECERRA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1093752032**.

Que la(s) sanción(es) pecuniaria(s) anteriormente expuesta(s) quedó(aron) en firme sin que se hubiese apreciado pago por parte del deudor, lo que determinó el inicio del proceso de cobro coactivo en su contra, regido a la luz de lo dispuesto en el Estatuto Tributario, y en desarrollo del cual, el señor **DIEGO ARMANDO MENDOZA BECERRA** solicitó el otorgamiento de una facilidad de pago.

Que mediante la Resolución **3086599 de 10/12/2020**, se concedió facilidad de pago a **DIEGO ARMANDO MENDOZA BECERRA** por valor de **$ 2.215.050 ,** otorgándole un plazo de **4** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor y a partir de lo reportado en el sistema de información contravencional SICON PLUS, se encontró que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento de la facilidad otorgada, toda vez que, el ciudadano dejó de pagar las cuotas a las que se obligó.

Que, teniendo en cuenta la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera respuesta favorable por parte del mismo.

Que, conforme a lo previamente anotado y cumplidos los postulados dispuestos en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario y el manual de cartera de la entidad, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora y reanudando el proceso de cobro coactivo correspondiente según lo previsto en el artículo 818 del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **DIEGO ARMANDO MENDOZA BECERRA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1093752032** a través de la Resolución No. **3086599 de 10/12/2020,** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo según lo previsto en el artículo 818 del Estatuto Tributario.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 142487 DE 2022

"Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago"

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR que se hagan efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO. Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los treinta y un día(s) del mes de mayo de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 31-05-2022 06:05 PM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 142488 DE 2022

"Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a **CRISTIAN ANDRES MELO ARIZA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1096619413**.

Que la(s) sanción(es) pecuniaria(s) anteriormente expuesta(s) quedó(aron) en firme sin que se hubiese apreciado pago por parte del deudor, lo que determinó el inicio del proceso de cobro coactivo en su contra, regido a la luz de lo dispuesto en el Estatuto Tributario, y en desarrollo del cual, el señor **CRISTIAN ANDRES MELO ARIZA** solicitó el otorgamiento de una facilidad de pago.

Que mediante la Resolución **3088631 de 14/04/2021**, se concedió facilidad de pago a **CRISTIAN ANDRES MELO ARIZA** por valor de **$ 1.537.050 ,** otorgándole un plazo de **10** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor y a partir de lo reportado en el sistema de información contravencional SICON PLUS, se encontró que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento de la facilidad otorgada, toda vez que, el ciudadano dejó de pagar las cuotas a las que se obligó.

Que, teniendo en cuenta la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera respuesta favorable por parte del mismo.

Que, conforme a lo previamente anotado y cumplidos los postulados dispuestos en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario y el manual de cartera de la entidad, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora y reanudando el proceso de cobro coactivo correspondiente según lo previsto en el artículo 818 del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **CRISTIAN ANDRES MELO ARIZA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1096619413** a través de la Resolución No. **3088631 de 14/04/2021,** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo según lo previsto en el artículo 818 del Estatuto Tributario.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 142488 DE 2022

"Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago"

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR que se hagan efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO. Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los treinta y un día(s) del mes de mayo de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 31-05-2022 06:05 PM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 142489 DE 2022

"Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a **VICTOR ALFONSO SIERRA PAEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1101177455**.

Que la(s) sanción(es) pecuniaria(s) anteriormente expuesta(s) quedó(aron) en firme sin que se hubiese apreciado pago por parte del deudor, lo que determinó el inicio del proceso de cobro coactivo en su contra, regido a la luz de lo dispuesto en el Estatuto Tributario, y en desarrollo del cual, el señor **VICTOR ALFONSO SIERRA PAEZ** solicitó el otorgamiento de una facilidad de pago.

Que mediante la Resolución **3087181 de 24/12/2020**, se concedió facilidad de pago a **VICTOR ALFONSO SIERRA PAEZ** por valor de **$ 1.560.650 ,** otorgándole un plazo de **4** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor y a partir de lo reportado en el sistema de información contravencional SICON PLUS, se encontró que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento de la facilidad otorgada, toda vez que, el ciudadano dejó de pagar las cuotas a las que se obligó.

Que, teniendo en cuenta la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera respuesta favorable por parte del mismo.

Que, conforme a lo previamente anotado y cumplidos los postulados dispuestos en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario y el manual de cartera de la entidad, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora y reanudando el proceso de cobro coactivo correspondiente según lo previsto en el artículo 818 del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **VICTOR ALFONSO SIERRA PAEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1101177455** a través de la Resolución No. **3087181 de 24/12/2020,** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo según lo previsto en el artículo 818 del Estatuto Tributario.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 142489 DE 2022

"Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago"

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR que se hagan efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO. Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los treinta y un día(s) del mes de mayo de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 31-05-2022 06:05 PM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 142490 DE 2022

"Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a **ANDRES SAIN CABEZAS OCHOA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1106393992**.

Que la(s) sanción(es) pecuniaria(s) anteriormente expuesta(s) quedó(aron) en firme sin que se hubiese apreciado pago por parte del deudor, lo que determinó el inicio del proceso de cobro coactivo en su contra, regido a la luz de lo dispuesto en el Estatuto Tributario, y en desarrollo del cual, el señor **ANDRES SAIN CABEZAS OCHOA** solicitó el otorgamiento de una facilidad de pago.

Que mediante la Resolución **3087412 de 29/12/2020**, se concedió facilidad de pago a **ANDRES SAIN CABEZAS OCHOA** por valor de **$ 1.476.010 ,** otorgándole un plazo de **4** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor y a partir de lo reportado en el sistema de información contravencional SICON PLUS, se encontró que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento de la facilidad otorgada, toda vez que, el ciudadano dejó de pagar las cuotas a las que se obligó.

Que, teniendo en cuenta la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera respuesta favorable por parte del mismo.

Que, conforme a lo previamente anotado y cumplidos los postulados dispuestos en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario y el manual de cartera de la entidad, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora y reanudando el proceso de cobro coactivo correspondiente según lo previsto en el artículo 818 del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **ANDRES SAIN CABEZAS OCHOA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1106393992** a través de la Resolución No. **3087412 de 29/12/2020,** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo según lo previsto en el artículo 818 del Estatuto Tributario.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 142490 DE 2022

"Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago"

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR que se hagan efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO. Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los treinta y un día(s) del mes de mayo de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 31-05-2022 06:05 PM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 142492 DE 2022

"Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a **GILBERTO FULA GOMEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1120026158**.

Que la(s) sanción(es) pecuniaria(s) anteriormente expuesta(s) quedó(aron) en firme sin que se hubiese apreciado pago por parte del deudor, lo que determinó el inicio del proceso de cobro coactivo en su contra, regido a la luz de lo dispuesto en el Estatuto Tributario, y en desarrollo del cual, el señor **GILBERTO FULA GOMEZ** solicitó el otorgamiento de una facilidad de pago.

Que mediante la Resolución **3088324 de 16/03/2021**, se concedió facilidad de pago a **GILBERTO FULA GOMEZ** por valor de **$ 1.844.260 ,** otorgándole un plazo de **12** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor y a partir de lo reportado en el sistema de información contravencional SICON PLUS, se encontró que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento de la facilidad otorgada, toda vez que, el ciudadano dejó de pagar las cuotas a las que se obligó.

Que, teniendo en cuenta la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera respuesta favorable por parte del mismo.

Que, conforme a lo previamente anotado y cumplidos los postulados dispuestos en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario y el manual de cartera de la entidad, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora y reanudando el proceso de cobro coactivo correspondiente según lo previsto en el artículo 818 del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **GILBERTO FULA GOMEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1120026158** a través de la Resolución No. **3088324 de 16/03/2021,** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo según lo previsto en el artículo 818 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR que se hagan efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 142492 DE 2022

"Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago"

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO. Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los treinta y un día(s) del mes de mayo de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 31-05-2022 06:05 PM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 142493 DE 2022

"Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a **CAMILO ANDRES CASTRO VALENCIA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1122238340**.

Que la(s) sanción(es) pecuniaria(s) anteriormente expuesta(s) quedó(aron) en firme sin que se hubiese apreciado pago por parte del deudor, lo que determinó el inicio del proceso de cobro coactivo en su contra, regido a la luz de lo dispuesto en el Estatuto Tributario, y en desarrollo del cual, el señor **CAMILO ANDRES CASTRO VALENCIA** solicitó el otorgamiento de una facilidad de pago.

Que mediante la Resolución **3089918 de 04/08/2021**, se concedió facilidad de pago a **CAMILO ANDRES CASTRO VALENCIA** por valor de **$ 1.513.320 ,** otorgándole un plazo de **10** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor y a partir de lo reportado en el sistema de información contravencional SICON PLUS, se encontró que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento de la facilidad otorgada, toda vez que, el ciudadano dejó de pagar las cuotas a las que se obligó.

Que, teniendo en cuenta la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera respuesta favorable por parte del mismo.

Que, conforme a lo previamente anotado y cumplidos los postulados dispuestos en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario y el manual de cartera de la entidad, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora y reanudando el proceso de cobro coactivo correspondiente según lo previsto en el artículo 818 del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **CAMILO ANDRES CASTRO VALENCIA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1122238340** a través de la Resolución No. **3089918 de 04/08/2021,** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo según lo previsto en el artículo 818 del Estatuto Tributario.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 142493 DE 2022

"Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago"

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR que se hagan efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO. Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los treinta y un día(s) del mes de mayo de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 31-05-2022 06:05 PM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 142495 DE 2022

"Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a **YONATHAN EDUARDO AGUILAR RINCON** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1193371315**.

Que la(s) sanción(es) pecuniaria(s) anteriormente expuesta(s) quedó(aron) en firme sin que se hubiese apreciado pago por parte del deudor, lo que determinó el inicio del proceso de cobro coactivo en su contra, regido a la luz de lo dispuesto en el Estatuto Tributario, y en desarrollo del cual, el señor **YONATHAN EDUARDO AGUILAR RINCON** solicitó el otorgamiento de una facilidad de pago.

Que mediante la Resolución **3089058 de 21/05/2021**, se concedió facilidad de pago a **YONATHAN EDUARDO AGUILAR RINCON** por valor de **$ 1.449.290 ,** otorgándole un plazo de **9** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor y a partir de lo reportado en el sistema de información contravencional SICON PLUS, se encontró que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento de la facilidad otorgada, toda vez que, el ciudadano dejó de pagar las cuotas a las que se obligó.

Que, teniendo en cuenta la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera respuesta favorable por parte del mismo.

Que, conforme a lo previamente anotado y cumplidos los postulados dispuestos en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario y el manual de cartera de la entidad, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora y reanudando el proceso de cobro coactivo correspondiente según lo previsto en el artículo 818 del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **YONATHAN EDUARDO AGUILAR RINCON** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1193371315** a través de la Resolución No. **3089058 de 21/05/2021,** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo según lo previsto en el artículo 818 del Estatuto Tributario.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 142495 DE 2022

"Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago"

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR que se hagan efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO. Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los treinta y un día(s) del mes de mayo de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 31-05-2022 06:05 PM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 142498 DE 2022

"Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a **JAIME ANDRES OVIEDO TAFUR** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1233900597**.

Que la(s) sanción(es) pecuniaria(s) anteriormente expuesta(s) quedó(aron) en firme sin que se hubiese apreciado pago por parte del deudor, lo que determinó el inicio del proceso de cobro coactivo en su contra, regido a la luz de lo dispuesto en el Estatuto Tributario, y en desarrollo del cual, el señor **JAIME ANDRES OVIEDO TAFUR** solicitó el otorgamiento de una facilidad de pago.

Que mediante la Resolución **3088247 de 11/03/2021**, se concedió facilidad de pago a **JAIME ANDRES OVIEDO TAFUR** por valor de **$ 1.883.560 ,** otorgándole un plazo de **12** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor y a partir de lo reportado en el sistema de información contravencional SICON PLUS, se encontró que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento de la facilidad otorgada, toda vez que, el ciudadano dejó de pagar las cuotas a las que se obligó.

Que, teniendo en cuenta la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera respuesta favorable por parte del mismo.

Que, conforme a lo previamente anotado y cumplidos los postulados dispuestos en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario y el manual de cartera de la entidad, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora y reanudando el proceso de cobro coactivo correspondiente según lo previsto en el artículo 818 del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **JAIME ANDRES OVIEDO TAFUR** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 1233900597** a través de la Resolución No. **3088247 de 11/03/2021,** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo según lo previsto en el artículo 818 del Estatuto Tributario.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 142498 DE 2022

"Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago"

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR que se hagan efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO. Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los treinta y un día(s) del mes de mayo de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 31-05-2022 06:05 PM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 142499 DE 2022

"Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a **ROSEMBERG CARDENAS PARDO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 13955252**.

Que la(s) sanción(es) pecuniaria(s) anteriormente expuesta(s) quedó(aron) en firme sin que se hubiese apreciado pago por parte del deudor, lo que determinó el inicio del proceso de cobro coactivo en su contra, regido a la luz de lo dispuesto en el Estatuto Tributario, y en desarrollo del cual, el señor **ROSEMBERG CARDENAS PARDO** solicitó el otorgamiento de una facilidad de pago.

Que mediante la Resolución **3086879 de 17/12/2020**, se concedió facilidad de pago a **ROSEMBERG CARDENAS PARDO** por valor de **$ 1.404.350 ,** otorgándole un plazo de **4** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor y a partir de lo reportado en el sistema de información contravencional SICON PLUS, se encontró que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento de la facilidad otorgada, toda vez que, el ciudadano dejó de pagar las cuotas a las que se obligó.

Que, teniendo en cuenta la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera respuesta favorable por parte del mismo.

Que, conforme a lo previamente anotado y cumplidos los postulados dispuestos en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario y el manual de cartera de la entidad, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora y reanudando el proceso de cobro coactivo correspondiente según lo previsto en el artículo 818 del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **ROSEMBERG CARDENAS PARDO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 13955252** a través de la Resolución No. **3086879 de 17/12/2020,** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo según lo previsto en el artículo 818 del Estatuto Tributario.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 142499 DE 2022

"Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago"

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR que se hagan efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO. Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los treinta y un día(s) del mes de mayo de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 31-05-2022 06:05 PM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 142500 DE 2022

"Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a **JOSE BELISARIO BETANCUR CUCAITA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 16110032**.

Que la(s) sanción(es) pecuniaria(s) anteriormente expuesta(s) quedó(aron) en firme sin que se hubiese apreciado pago por parte del deudor, lo que determinó el inicio del proceso de cobro coactivo en su contra, regido a la luz de lo dispuesto en el Estatuto Tributario, y en desarrollo del cual, el señor **JOSE BELISARIO BETANCUR CUCAITA** solicitó el otorgamiento de una facilidad de pago.

Que mediante la Resolución **3090122 de 19/08/2021**, se concedió facilidad de pago a **JOSE BELISARIO BETANCUR CUCAITA** por valor de **$ 1.504.970 ,** otorgándole un plazo de **10** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor y a partir de lo reportado en el sistema de información contravencional SICON PLUS, se encontró que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento de la facilidad otorgada, toda vez que, el ciudadano dejó de pagar las cuotas a las que se obligó.

Que, teniendo en cuenta la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera respuesta favorable por parte del mismo.

Que, conforme a lo previamente anotado y cumplidos los postulados dispuestos en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario y el manual de cartera de la entidad, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora y reanudando el proceso de cobro coactivo correspondiente según lo previsto en el artículo 818 del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **JOSE BELISARIO BETANCUR CUCAITA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 16110032** a través de la Resolución No. **3090122 de 19/08/2021,** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo según lo previsto en el artículo 818 del Estatuto Tributario.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 142500 DE 2022

"Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago"

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR que se hagan efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO. Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los treinta y un día(s) del mes de mayo de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 31-05-2022 06:05 PM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

RESOLUCIÓN NÚMERO 142501 DE 2022

"Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a **LUIS HERNANDO MEDINA BRAUCIN** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 19451403**.

Que la(s) sanción(es) pecuniaria(s) anteriormente expuesta(s) quedó(aron) en firme sin que se hubiese apreciado pago por parte del deudor, lo que determinó el inicio del proceso de cobro coactivo en su contra, regido a la luz de lo dispuesto en el Estatuto Tributario, y en desarrollo del cual, el señor **LUIS HERNANDO MEDINA BRAUCIN** solicitó el otorgamiento de una facilidad de pago.

Que mediante la Resolución **3086452 de 01/12/2020**, se concedió facilidad de pago a **LUIS HERNANDO MEDINA BRAUCIN** por valor de **$ 923.390 ,** otorgándole un plazo de **4** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor y a partir de lo reportado en el sistema de información contravencional SICON PLUS, se encontró que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento de la facilidad otorgada, toda vez que, el ciudadano dejó de pagar las cuotas a las que se obligó.

Que, teniendo en cuenta la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera respuesta favorable por parte del mismo.

Que, conforme a lo previamente anotado y cumplidos los postulados dispuestos en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario y el manual de cartera de la entidad, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora y reanudando el proceso de cobro coactivo correspondiente según lo previsto en el artículo 818 del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **LUIS HERNANDO MEDINA BRAUCIN** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 19451403** a través de la Resolución No. **3086452 de 01/12/2020,** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo según lo previsto en el artículo 818 del Estatuto Tributario.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 142501 DE 2022

"Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago"

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR que se hagan efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO. Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los treinta y un día(s) del mes de mayo de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 31-05-2022 06:05 PM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 142502 DE 2022

"Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a **PEDRO EMILIO MORENO FLOREZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 19482215**.

Que la(s) sanción(es) pecuniaria(s) anteriormente expuesta(s) quedó(aron) en firme sin que se hubiese apreciado pago por parte del deudor, lo que determinó el inicio del proceso de cobro coactivo en su contra, regido a la luz de lo dispuesto en el Estatuto Tributario, y en desarrollo del cual, el señor **PEDRO EMILIO MORENO FLOREZ** solicitó el otorgamiento de una facilidad de pago.

Que mediante la Resolución **3087400 de 29/12/2020**, se concedió facilidad de pago a **PEDRO EMILIO MORENO FLOREZ** por valor de **$ 5.311.020 ,** otorgándole un plazo de **4** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor y a partir de lo reportado en el sistema de información contravencional SICON PLUS, se encontró que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento de la facilidad otorgada, toda vez que, el ciudadano dejó de pagar las cuotas a las que se obligó.

Que, teniendo en cuenta la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera respuesta favorable por parte del mismo.

Que, conforme a lo previamente anotado y cumplidos los postulados dispuestos en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario y el manual de cartera de la entidad, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora y reanudando el proceso de cobro coactivo correspondiente según lo previsto en el artículo 818 del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **PEDRO EMILIO MORENO FLOREZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 19482215** a través de la Resolución No. **3087400 de 29/12/2020,** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo según lo previsto en el artículo 818 del Estatuto Tributario.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 142502 DE 2022

"Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago"

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR que se hagan efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO. Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los treinta y un día(s) del mes de mayo de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 31-05-2022 06:05 PM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 142503 DE 2022

"Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a **BERTHA ISABEL MARTINEZ SABOGAL** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 20484496**.

Que la(s) sanción(es) pecuniaria(s) anteriormente expuesta(s) quedó(aron) en firme sin que se hubiese apreciado pago por parte del deudor, lo que determinó el inicio del proceso de cobro coactivo en su contra, regido a la luz de lo dispuesto en el Estatuto Tributario, y en desarrollo del cual, el señor **BERTHA ISABEL MARTINEZ SABOGAL** solicitó el otorgamiento de una facilidad de pago.

Que mediante la Resolución **3086824 de 16/12/2020**, se concedió facilidad de pago a **BERTHA ISABEL MARTINEZ SABOGAL** por valor de **$ 4.498.150 ,** otorgándole un plazo de **4** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor y a partir de lo reportado en el sistema de información contravencional SICON PLUS, se encontró que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento de la facilidad otorgada, toda vez que, el ciudadano dejó de pagar las cuotas a las que se obligó.

Que, teniendo en cuenta la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera respuesta favorable por parte del mismo.

Que, conforme a lo previamente anotado y cumplidos los postulados dispuestos en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario y el manual de cartera de la entidad, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora y reanudando el proceso de cobro coactivo correspondiente según lo previsto en el artículo 818 del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **BERTHA ISABEL MARTINEZ SABOGAL** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 20484496** a través de la Resolución No. **3086824 de 16/12/2020,** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo según lo previsto en el artículo 818 del Estatuto Tributario.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 142503 DE 2022

"Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago"

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR que se hagan efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO. Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los treinta y un día(s) del mes de mayo de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 31-05-2022 06:05 PM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 142505 DE 2022

"Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a **LILIANA ALDANA ALVAREZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 40429256**.

Que la(s) sanción(es) pecuniaria(s) anteriormente expuesta(s) quedó(aron) en firme sin que se hubiese apreciado pago por parte del deudor, lo que determinó el inicio del proceso de cobro coactivo en su contra, regido a la luz de lo dispuesto en el Estatuto Tributario, y en desarrollo del cual, el señor **LILIANA ALDANA ALVAREZ** solicitó el otorgamiento de una facilidad de pago.

Que mediante la Resolución **3086630 de 10/12/2020**, se concedió facilidad de pago a **LILIANA ALDANA ALVAREZ** por valor de **$ 1.899.160 ,** otorgándole un plazo de **4** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor y a partir de lo reportado en el sistema de información contravencional SICON PLUS, se encontró que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento de la facilidad otorgada, toda vez que, el ciudadano dejó de pagar las cuotas a las que se obligó.

Que, teniendo en cuenta la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera respuesta favorable por parte del mismo.

Que, conforme a lo previamente anotado y cumplidos los postulados dispuestos en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario y el manual de cartera de la entidad, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora y reanudando el proceso de cobro coactivo correspondiente según lo previsto en el artículo 818 del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **LILIANA ALDANA ALVAREZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 40429256** a través de la Resolución No. **3086630 de 10/12/2020,** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo según lo previsto en el artículo 818 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR que se hagan efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 142505 DE 2022

"Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago"

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO. Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los treinta y un día(s) del mes de mayo de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 31-05-2022 06:05 PM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 142506 DE 2022

"Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a **JOSE MAURICIO GAONA SILVA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 4107288**.

Que la(s) sanción(es) pecuniaria(s) anteriormente expuesta(s) quedó(aron) en firme sin que se hubiese apreciado pago por parte del deudor, lo que determinó el inicio del proceso de cobro coactivo en su contra, regido a la luz de lo dispuesto en el Estatuto Tributario, y en desarrollo del cual, el señor **JOSE MAURICIO GAONA SILVA** solicitó el otorgamiento de una facilidad de pago.

Que mediante la Resolución **3086568 de 09/12/2020**, se concedió facilidad de pago a **JOSE MAURICIO GAONA SILVA** por valor de **$ 899.840 ,** otorgándole un plazo de **4** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor y a partir de lo reportado en el sistema de información contravencional SICON PLUS, se encontró que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento de la facilidad otorgada, toda vez que, el ciudadano dejó de pagar las cuotas a las que se obligó.

Que, teniendo en cuenta la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera respuesta favorable por parte del mismo.

Que, conforme a lo previamente anotado y cumplidos los postulados dispuestos en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario y el manual de cartera de la entidad, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora y reanudando el proceso de cobro coactivo correspondiente según lo previsto en el artículo 818 del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **JOSE MAURICIO GAONA SILVA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 4107288** a través de la Resolución No. **3086568 de 09/12/2020,** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo según lo previsto en el artículo 818 del Estatuto Tributario.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 142506 DE 2022

"Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago"

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR que se hagan efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO. Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los treinta y un día(s) del mes de mayo de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 31-05-2022 06:05 PM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 142507 DE 2022

"Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a **JAIRO CHAPARRO MORENO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 4211786**.

Que la(s) sanción(es) pecuniaria(s) anteriormente expuesta(s) quedó(aron) en firme sin que se hubiese apreciado pago por parte del deudor, lo que determinó el inicio del proceso de cobro coactivo en su contra, regido a la luz de lo dispuesto en el Estatuto Tributario, y en desarrollo del cual, el señor **JAIRO CHAPARRO MORENO** solicitó el otorgamiento de una facilidad de pago.

Que mediante la Resolución **3086717 de 14/12/2020**, se concedió facilidad de pago a **JAIRO CHAPARRO MORENO** por valor de **$ 3.103.060 ,** otorgándole un plazo de **4** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor y a partir de lo reportado en el sistema de información contravencional SICON PLUS, se encontró que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento de la facilidad otorgada, toda vez que, el ciudadano dejó de pagar las cuotas a las que se obligó.

Que, teniendo en cuenta la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera respuesta favorable por parte del mismo.

Que, conforme a lo previamente anotado y cumplidos los postulados dispuestos en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario y el manual de cartera de la entidad, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora y reanudando el proceso de cobro coactivo correspondiente según lo previsto en el artículo 818 del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **JAIRO CHAPARRO MORENO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 4211786** a través de la Resolución No. **3086717 de 14/12/2020,** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo según lo previsto en el artículo 818 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR que se hagan efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 142507 DE 2022

"Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago"

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO. Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los treinta y un día(s) del mes de mayo de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 31-05-2022 06:05 PM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 142508 DE 2022

"Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a **LUIS ALFONSO MESA SUAREZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 4266746**.

Que la(s) sanción(es) pecuniaria(s) anteriormente expuesta(s) quedó(aron) en firme sin que se hubiese apreciado pago por parte del deudor, lo que determinó el inicio del proceso de cobro coactivo en su contra, regido a la luz de lo dispuesto en el Estatuto Tributario, y en desarrollo del cual, el señor **LUIS ALFONSO MESA SUAREZ** solicitó el otorgamiento de una facilidad de pago.

Que mediante la Resolución **3089310 de 21/06/2021**, se concedió facilidad de pago a **LUIS ALFONSO MESA SUAREZ** por valor de **$ 1.002.930 ,** otorgándole un plazo de **6** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor y a partir de lo reportado en el sistema de información contravencional SICON PLUS, se encontró que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento de la facilidad otorgada, toda vez que, el ciudadano dejó de pagar las cuotas a las que se obligó.

Que, teniendo en cuenta la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera respuesta favorable por parte del mismo.

Que, conforme a lo previamente anotado y cumplidos los postulados dispuestos en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario y el manual de cartera de la entidad, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora y reanudando el proceso de cobro coactivo correspondiente según lo previsto en el artículo 818 del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **LUIS ALFONSO MESA SUAREZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 4266746** a través de la Resolución No. **3089310 de 21/06/2021,** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo según lo previsto en el artículo 818 del Estatuto Tributario.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 142508 DE 2022

"Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago"

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR que se hagan efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO. Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los treinta y un día(s) del mes de mayo de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 31-05-2022 06:05 PM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 142509 DE 2022

"Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a **MARIA CRISTINA SALAMANCA VARGAS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 51838896**.

Que la(s) sanción(es) pecuniaria(s) anteriormente expuesta(s) quedó(aron) en firme sin que se hubiese apreciado pago por parte del deudor, lo que determinó el inicio del proceso de cobro coactivo en su contra, regido a la luz de lo dispuesto en el Estatuto Tributario, y en desarrollo del cual, el señor **MARIA CRISTINA SALAMANCA VARGAS** solicitó el otorgamiento de una facilidad de pago.

Que mediante la Resolución **3087362 de 29/12/2020**, se concedió facilidad de pago a **MARIA CRISTINA SALAMANCA VARGAS** por valor de **$ 1.129.410 ,** otorgándole un plazo de **4** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor y a partir de lo reportado en el sistema de información contravencional SICON PLUS, se encontró que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento de la facilidad otorgada, toda vez que, el ciudadano dejó de pagar las cuotas a las que se obligó.

Que, teniendo en cuenta la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera respuesta favorable por parte del mismo.

Que, conforme a lo previamente anotado y cumplidos los postulados dispuestos en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario y el manual de cartera de la entidad, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora y reanudando el proceso de cobro coactivo correspondiente según lo previsto en el artículo 818 del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **MARIA CRISTINA SALAMANCA VARGAS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 51838896** a través de la Resolución No. **3087362 de 29/12/2020,** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo según lo previsto en el artículo 818 del Estatuto Tributario.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 142509 DE 2022

"Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago"

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR que se hagan efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO. Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los treinta y un día(s) del mes de mayo de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 31-05-2022 06:05 PM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 142510 DE 2022

"Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a **MONICA LILIANA CASTRO ARIAS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 53116234**.

Que la(s) sanción(es) pecuniaria(s) anteriormente expuesta(s) quedó(aron) en firme sin que se hubiese apreciado pago por parte del deudor, lo que determinó el inicio del proceso de cobro coactivo en su contra, regido a la luz de lo dispuesto en el Estatuto Tributario, y en desarrollo del cual, el señor **MONICA LILIANA CASTRO ARIAS** solicitó el otorgamiento de una facilidad de pago.

Que mediante la Resolución **3086495 de 03/12/2020**, se concedió facilidad de pago a **MONICA LILIANA CASTRO ARIAS** por valor de **$ 1.137.820 ,** otorgándole un plazo de **4** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor y a partir de lo reportado en el sistema de información contravencional SICON PLUS, se encontró que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento de la facilidad otorgada, toda vez que, el ciudadano dejó de pagar las cuotas a las que se obligó.

Que, teniendo en cuenta la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera respuesta favorable por parte del mismo.

Que, conforme a lo previamente anotado y cumplidos los postulados dispuestos en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario y el manual de cartera de la entidad, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora y reanudando el proceso de cobro coactivo correspondiente según lo previsto en el artículo 818 del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **MONICA LILIANA CASTRO ARIAS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 53116234** a través de la Resolución No. **3086495 de 03/12/2020,** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo según lo previsto en el artículo 818 del Estatuto Tributario.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 142510 DE 2022

"Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago"

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR que se hagan efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO. Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los treinta y un día(s) del mes de mayo de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 31-05-2022 06:05 PM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

RESOLUCIÓN NÚMERO 142511 DE 2022

"Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a **LUIS CARLOS DIAZ SALCEDO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 6017601**.

Que la(s) sanción(es) pecuniaria(s) anteriormente expuesta(s) quedó(aron) en firme sin que se hubiese apreciado pago por parte del deudor, lo que determinó el inicio del proceso de cobro coactivo en su contra, regido a la luz de lo dispuesto en el Estatuto Tributario, y en desarrollo del cual, el señor **LUIS CARLOS DIAZ SALCEDO** solicitó el otorgamiento de una facilidad de pago.

Que mediante la Resolución **3086709 de 14/12/2020**, se concedió facilidad de pago a **LUIS CARLOS DIAZ SALCEDO** por valor de **$ 2.358.970 ,** otorgándole un plazo de **4** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor y a partir de lo reportado en el sistema de información contravencional SICON PLUS, se encontró que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento de la facilidad otorgada, toda vez que, el ciudadano dejó de pagar las cuotas a las que se obligó.

Que, teniendo en cuenta la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera respuesta favorable por parte del mismo.

Que, conforme a lo previamente anotado y cumplidos los postulados dispuestos en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario y el manual de cartera de la entidad, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora y reanudando el proceso de cobro coactivo correspondiente según lo previsto en el artículo 818 del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **LUIS CARLOS DIAZ SALCEDO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 6017601** a través de la Resolución No. **3086709 de 14/12/2020,** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo según lo previsto en el artículo 818 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR que se hagan efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 142511 DE 2022

"Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago"

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO. Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los treinta y un día(s) del mes de mayo de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 31-05-2022 06:05 PM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 142512 DE 2022

"Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a **RENE ALARCON ROA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79058689**.

Que la(s) sanción(es) pecuniaria(s) anteriormente expuesta(s) quedó(aron) en firme sin que se hubiese apreciado pago por parte del deudor, lo que determinó el inicio del proceso de cobro coactivo en su contra, regido a la luz de lo dispuesto en el Estatuto Tributario, y en desarrollo del cual, el señor **RENE ALARCON ROA** solicitó el otorgamiento de una facilidad de pago.

Que mediante la Resolución **3087964 de 22/02/2021**, se concedió facilidad de pago a **RENE ALARCON ROA** por valor de **$ 1.497.360 ,** otorgándole un plazo de **10** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor y a partir de lo reportado en el sistema de información contravencional SICON PLUS, se encontró que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento de la facilidad otorgada, toda vez que, el ciudadano dejó de pagar las cuotas a las que se obligó.

Que, teniendo en cuenta la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera respuesta favorable por parte del mismo.

Que, conforme a lo previamente anotado y cumplidos los postulados dispuestos en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario y el manual de cartera de la entidad, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora y reanudando el proceso de cobro coactivo correspondiente según lo previsto en el artículo 818 del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **RENE ALARCON ROA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79058689** a través de la Resolución No. **3087964 de 22/02/2021,** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo según lo previsto en el artículo 818 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR que se hagan efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 142512 DE 2022

"Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago"

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO. Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los treinta y un día(s) del mes de mayo de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 31-05-2022 06:05 PM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 142513 DE 2022

"Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a **JUAN PABLO BERMUDEZ RINCON** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79095239**.

Que la(s) sanción(es) pecuniaria(s) anteriormente expuesta(s) quedó(aron) en firme sin que se hubiese apreciado pago por parte del deudor, lo que determinó el inicio del proceso de cobro coactivo en su contra, regido a la luz de lo dispuesto en el Estatuto Tributario, y en desarrollo del cual, el señor **JUAN PABLO BERMUDEZ RINCON** solicitó el otorgamiento de una facilidad de pago.

Que mediante la Resolución **3090044 de 12/08/2021**, se concedió facilidad de pago a **JUAN PABLO BERMUDEZ RINCON** por valor de **$ 962.940 ,** otorgándole un plazo de **6** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor y a partir de lo reportado en el sistema de información contravencional SICON PLUS, se encontró que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento de la facilidad otorgada, toda vez que, el ciudadano dejó de pagar las cuotas a las que se obligó.

Que, teniendo en cuenta la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera respuesta favorable por parte del mismo.

Que, conforme a lo previamente anotado y cumplidos los postulados dispuestos en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario y el manual de cartera de la entidad, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora y reanudando el proceso de cobro coactivo correspondiente según lo previsto en el artículo 818 del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **JUAN PABLO BERMUDEZ RINCON** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79095239** a través de la Resolución No. **3090044 de 12/08/2021,** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo según lo previsto en el artículo 818 del Estatuto Tributario.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 142513 DE 2022

"Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago"

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR que se hagan efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO. Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los treinta y un día(s) del mes de mayo de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 31-05-2022 06:05 PM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 142514 DE 2022

"Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a **JOSE MAURICIO CARO RAMIREZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79207588**.

Que la(s) sanción(es) pecuniaria(s) anteriormente expuesta(s) quedó(aron) en firme sin que se hubiese apreciado pago por parte del deudor, lo que determinó el inicio del proceso de cobro coactivo en su contra, regido a la luz de lo dispuesto en el Estatuto Tributario, y en desarrollo del cual, el señor **JOSE MAURICIO CARO RAMIREZ** solicitó el otorgamiento de una facilidad de pago.

Que mediante la Resolución **3089555 de 09/07/2021**, se concedió facilidad de pago a **JOSE MAURICIO CARO RAMIREZ** por valor de **$ 1.960.960 ,** otorgándole un plazo de **13** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor y a partir de lo reportado en el sistema de información contravencional SICON PLUS, se encontró que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento de la facilidad otorgada, toda vez que, el ciudadano dejó de pagar las cuotas a las que se obligó.

Que, teniendo en cuenta la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera respuesta favorable por parte del mismo.

Que, conforme a lo previamente anotado y cumplidos los postulados dispuestos en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario y el manual de cartera de la entidad, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora y reanudando el proceso de cobro coactivo correspondiente según lo previsto en el artículo 818 del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **JOSE MAURICIO CARO RAMIREZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79207588** a través de la Resolución No. **3089555 de 09/07/2021,** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo según lo previsto en el artículo 818 del Estatuto Tributario.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 142514 DE 2022

"Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago"

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR que se hagan efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO. Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los treinta y un día(s) del mes de mayo de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 31-05-2022 06:05 PM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 142515 DE 2022

"Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a **LUIS EDUARDO LINARES GONZALEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79262795**.

Que la(s) sanción(es) pecuniaria(s) anteriormente expuesta(s) quedó(aron) en firme sin que se hubiese apreciado pago por parte del deudor, lo que determinó el inicio del proceso de cobro coactivo en su contra, regido a la luz de lo dispuesto en el Estatuto Tributario, y en desarrollo del cual, el señor **LUIS EDUARDO LINARES GONZALEZ** solicitó el otorgamiento de una facilidad de pago.

Que mediante la Resolución **3086763 de 15/12/2020**, se concedió facilidad de pago a **LUIS EDUARDO LINARES GONZALEZ** por valor de **$ 1.235.310 ,** otorgándole un plazo de **4** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor y a partir de lo reportado en el sistema de información contravencional SICON PLUS, se encontró que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento de la facilidad otorgada, toda vez que, el ciudadano dejó de pagar las cuotas a las que se obligó.

Que, teniendo en cuenta la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera respuesta favorable por parte del mismo.

Que, conforme a lo previamente anotado y cumplidos los postulados dispuestos en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario y el manual de cartera de la entidad, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora y reanudando el proceso de cobro coactivo correspondiente según lo previsto en el artículo 818 del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **LUIS EDUARDO LINARES GONZALEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79262795** a través de la Resolución No. **3086763 de 15/12/2020,** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo según lo previsto en el artículo 818 del Estatuto Tributario.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 142515 DE 2022

"Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago"

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR que se hagan efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO. Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los treinta y un día(s) del mes de mayo de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 31-05-2022 06:05 PM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 142516 DE 2022

"Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a **ALMEIRO EDUARDO BULLA LUQUE** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79335281**.

Que la(s) sanción(es) pecuniaria(s) anteriormente expuesta(s) quedó(aron) en firme sin que se hubiese apreciado pago por parte del deudor, lo que determinó el inicio del proceso de cobro coactivo en su contra, regido a la luz de lo dispuesto en el Estatuto Tributario, y en desarrollo del cual, el señor **ALMEIRO EDUARDO BULLA LUQUE** solicitó el otorgamiento de una facilidad de pago.

Que mediante la Resolución **3087280 de 28/12/2020**, se concedió facilidad de pago a **ALMEIRO EDUARDO BULLA LUQUE** por valor de **$ 6.455.800 ,** otorgándole un plazo de **4** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor y a partir de lo reportado en el sistema de información contravencional SICON PLUS, se encontró que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento de la facilidad otorgada, toda vez que, el ciudadano dejó de pagar las cuotas a las que se obligó.

Que, teniendo en cuenta la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera respuesta favorable por parte del mismo.

Que, conforme a lo previamente anotado y cumplidos los postulados dispuestos en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario y el manual de cartera de la entidad, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora y reanudando el proceso de cobro coactivo correspondiente según lo previsto en el artículo 818 del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **ALMEIRO EDUARDO BULLA LUQUE** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79335281** a través de la Resolución No. **3087280 de 28/12/2020,** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo según lo previsto en el artículo 818 del Estatuto Tributario.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 142516 DE 2022

"Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago"

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR que se hagan efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO. Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los treinta y un día(s) del mes de mayo de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 31-05-2022 06:05 PM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 142517 DE 2022

"Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a **CARLOS EDUARDO OSPINA RODRIGUEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79350445**.

Que la(s) sanción(es) pecuniaria(s) anteriormente expuesta(s) quedó(aron) en firme sin que se hubiese apreciado pago por parte del deudor, lo que determinó el inicio del proceso de cobro coactivo en su contra, regido a la luz de lo dispuesto en el Estatuto Tributario, y en desarrollo del cual, el señor **CARLOS EDUARDO OSPINA RODRIGUEZ** solicitó el otorgamiento de una facilidad de pago.

Que mediante la Resolución **3087863 de 16/02/2021**, se concedió facilidad de pago a **CARLOS EDUARDO OSPINA RODRIGUEZ** por valor de **$ 1.239.020 ,** otorgándole un plazo de **8** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor y a partir de lo reportado en el sistema de información contravencional SICON PLUS, se encontró que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento de la facilidad otorgada, toda vez que, el ciudadano dejó de pagar las cuotas a las que se obligó.

Que, teniendo en cuenta la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera respuesta favorable por parte del mismo.

Que, conforme a lo previamente anotado y cumplidos los postulados dispuestos en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario y el manual de cartera de la entidad, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora y reanudando el proceso de cobro coactivo correspondiente según lo previsto en el artículo 818 del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **CARLOS EDUARDO OSPINA RODRIGUEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79350445** a través de la Resolución No. **3087863 de 16/02/2021,** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo según lo previsto en el artículo 818 del Estatuto Tributario.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 142517 DE 2022

"Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago"

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR que se hagan efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO. Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los treinta y un día(s) del mes de mayo de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 31-05-2022 06:05 PM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 142518 DE 2022

"Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a **GERMAN ROBERTO BOLANOS FLOREZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79357077**.

Que la(s) sanción(es) pecuniaria(s) anteriormente expuesta(s) quedó(aron) en firme sin que se hubiese apreciado pago por parte del deudor, lo que determinó el inicio del proceso de cobro coactivo en su contra, regido a la luz de lo dispuesto en el Estatuto Tributario, y en desarrollo del cual, el señor **GERMAN ROBERTO BOLANOS FLOREZ** solicitó el otorgamiento de una facilidad de pago.

Que mediante la Resolución **3089893 de 03/08/2021**, se concedió facilidad de pago a **GERMAN ROBERTO BOLANOS FLOREZ** por valor de **$ 990.450 ,** otorgándole un plazo de **6** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor y a partir de lo reportado en el sistema de información contravencional SICON PLUS, se encontró que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento de la facilidad otorgada, toda vez que, el ciudadano dejó de pagar las cuotas a las que se obligó.

Que, teniendo en cuenta la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera respuesta favorable por parte del mismo.

Que, conforme a lo previamente anotado y cumplidos los postulados dispuestos en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario y el manual de cartera de la entidad, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora y reanudando el proceso de cobro coactivo correspondiente según lo previsto en el artículo 818 del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **GERMAN ROBERTO BOLANOS FLOREZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79357077** a través de la Resolución No. **3089893 de 03/08/2021,** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo según lo previsto en el artículo 818 del Estatuto Tributario.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 142518 DE 2022

"Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago"

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR que se hagan efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO. Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los treinta y un día(s) del mes de mayo de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 31-05-2022 06:05 PM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 142521 DE 2022

"Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a **WILLIAM RENE GONZALEZ DELGADO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79420199**.

Que la(s) sanción(es) pecuniaria(s) anteriormente expuesta(s) quedó(aron) en firme sin que se hubiese apreciado pago por parte del deudor, lo que determinó el inicio del proceso de cobro coactivo en su contra, regido a la luz de lo dispuesto en el Estatuto Tributario, y en desarrollo del cual, el señor **WILLIAM RENE GONZALEZ DELGADO** solicitó el otorgamiento de una facilidad de pago.

Que mediante la Resolución **3087215 de 28/12/2020**, se concedió facilidad de pago a **WILLIAM RENE GONZALEZ DELGADO** por valor de **$ 883.860 ,** otorgándole un plazo de **4** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor y a partir de lo reportado en el sistema de información contravencional SICON PLUS, se encontró que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento de la facilidad otorgada, toda vez que, el ciudadano dejó de pagar las cuotas a las que se obligó.

Que, teniendo en cuenta la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera respuesta favorable por parte del mismo.

Que, conforme a lo previamente anotado y cumplidos los postulados dispuestos en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario y el manual de cartera de la entidad, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora y reanudando el proceso de cobro coactivo correspondiente según lo previsto en el artículo 818 del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **WILLIAM RENE GONZALEZ DELGADO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79420199** a través de la Resolución No. **3087215 de 28/12/2020,** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo según lo previsto en el artículo 818 del Estatuto Tributario.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 142521 DE 2022

"Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago"

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR que se hagan efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO. Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los treinta y un día(s) del mes de mayo de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 31-05-2022 06:05 PM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 142523 DE 2022

"Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a **JUAN CARLOS DE LA HOZ HURTADO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79537267**.

Que la(s) sanción(es) pecuniaria(s) anteriormente expuesta(s) quedó(aron) en firme sin que se hubiese apreciado pago por parte del deudor, lo que determinó el inicio del proceso de cobro coactivo en su contra, regido a la luz de lo dispuesto en el Estatuto Tributario, y en desarrollo del cual, el señor **JUAN CARLOS DE LA HOZ HURTADO** solicitó el otorgamiento de una facilidad de pago.

Que mediante la Resolución **3086634 de 10/12/2020**, se concedió facilidad de pago a **JUAN CARLOS DE LA HOZ HURTADO** por valor de **$ 1.482.680 ,** otorgándole un plazo de **4** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor y a partir de lo reportado en el sistema de información contravencional SICON PLUS, se encontró que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento de la facilidad otorgada, toda vez que, el ciudadano dejó de pagar las cuotas a las que se obligó.

Que, teniendo en cuenta la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera respuesta favorable por parte del mismo.

Que, conforme a lo previamente anotado y cumplidos los postulados dispuestos en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario y el manual de cartera de la entidad, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora y reanudando el proceso de cobro coactivo correspondiente según lo previsto en el artículo 818 del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **JUAN CARLOS DE LA HOZ HURTADO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79537267** a través de la Resolución No. **3086634 de 10/12/2020,** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo según lo previsto en el artículo 818 del Estatuto Tributario.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 142523 DE 2022

"Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago"

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR que se hagan efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO. Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los treinta y un día(s) del mes de mayo de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 31-05-2022 06:05 PM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 142525 DE 2022

"Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a **WILLIAM FREDDY GONZALEZ BERNAL** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79664053**.

Que la(s) sanción(es) pecuniaria(s) anteriormente expuesta(s) quedó(aron) en firme sin que se hubiese apreciado pago por parte del deudor, lo que determinó el inicio del proceso de cobro coactivo en su contra, regido a la luz de lo dispuesto en el Estatuto Tributario, y en desarrollo del cual, el señor **WILLIAM FREDDY GONZALEZ BERNAL** solicitó el otorgamiento de una facilidad de pago.

Que mediante la Resolución **3090081 de 17/08/2021**, se concedió facilidad de pago a **WILLIAM FREDDY GONZALEZ BERNAL** por valor de **$ 1.907.370 ,** otorgándole un plazo de **13** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor y a partir de lo reportado en el sistema de información contravencional SICON PLUS, se encontró que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento de la facilidad otorgada, toda vez que, el ciudadano dejó de pagar las cuotas a las que se obligó.

Que, teniendo en cuenta la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera respuesta favorable por parte del mismo.

Que, conforme a lo previamente anotado y cumplidos los postulados dispuestos en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario y el manual de cartera de la entidad, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora y reanudando el proceso de cobro coactivo correspondiente según lo previsto en el artículo 818 del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **WILLIAM FREDDY GONZALEZ BERNAL** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79664053** a través de la Resolución No. **3090081 de 17/08/2021,** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo según lo previsto en el artículo 818 del Estatuto Tributario.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 142525 DE 2022

"Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago"

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR que se hagan efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO. Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los treinta y un día(s) del mes de mayo de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 31-05-2022 06:05 PM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 142526 DE 2022

"Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a **WILLIAM ALFREDO SANCHEZ NARVAEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79697629**.

Que la(s) sanción(es) pecuniaria(s) anteriormente expuesta(s) quedó(aron) en firme sin que se hubiese apreciado pago por parte del deudor, lo que determinó el inicio del proceso de cobro coactivo en su contra, regido a la luz de lo dispuesto en el Estatuto Tributario, y en desarrollo del cual, el señor **WILLIAM ALFREDO SANCHEZ NARVAEZ** solicitó el otorgamiento de una facilidad de pago.

Que mediante la Resolución **3087520 de 30/12/2020**, se concedió facilidad de pago a **WILLIAM ALFREDO SANCHEZ NARVAEZ** por valor de **$ 2.637.040 ,** otorgándole un plazo de **4** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor y a partir de lo reportado en el sistema de información contravencional SICON PLUS, se encontró que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento de la facilidad otorgada, toda vez que, el ciudadano dejó de pagar las cuotas a las que se obligó.

Que, teniendo en cuenta la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera respuesta favorable por parte del mismo.

Que, conforme a lo previamente anotado y cumplidos los postulados dispuestos en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario y el manual de cartera de la entidad, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora y reanudando el proceso de cobro coactivo correspondiente según lo previsto en el artículo 818 del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **WILLIAM ALFREDO SANCHEZ NARVAEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79697629** a través de la Resolución No. **3087520 de 30/12/2020,** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo según lo previsto en el artículo 818 del Estatuto Tributario.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 142526 DE 2022

"Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago"

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR que se hagan efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO. Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los treinta y un día(s) del mes de mayo de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 31-05-2022 06:05 PM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 142527 DE 2022

"Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a **DIEGO GUIOVANNI LEON JIMENEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79727774**.

Que la(s) sanción(es) pecuniaria(s) anteriormente expuesta(s) quedó(aron) en firme sin que se hubiese apreciado pago por parte del deudor, lo que determinó el inicio del proceso de cobro coactivo en su contra, regido a la luz de lo dispuesto en el Estatuto Tributario, y en desarrollo del cual, el señor **DIEGO GUIOVANNI LEON JIMENEZ** solicitó el otorgamiento de una facilidad de pago.

Que mediante la Resolución **3054530 de 08/08/2018**, se concedió facilidad de pago a **DIEGO GUIOVANNI LEON JIMENEZ** por valor de **$ 13.172.020 ,** otorgándole un plazo de **60** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor y a partir de lo reportado en el sistema de información contravencional SICON PLUS, se encontró que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento de la facilidad otorgada, toda vez que, el ciudadano dejó de pagar las cuotas a las que se obligó.

Que, teniendo en cuenta la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera respuesta favorable por parte del mismo.

Que, conforme a lo previamente anotado y cumplidos los postulados dispuestos en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario y el manual de cartera de la entidad, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora y reanudando el proceso de cobro coactivo correspondiente según lo previsto en el artículo 818 del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **DIEGO GUIOVANNI LEON JIMENEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79727774** a través de la Resolución No. **3054530 de 08/08/2018,** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo según lo previsto en el artículo 818 del Estatuto Tributario.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 142527 DE 2022

"Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago"

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR que se hagan efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO. Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los treinta y un día(s) del mes de mayo de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 31-05-2022 06:05 PM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 142529 DE 2022

"Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a **FREDDY MANUEL ALVAREZ CABRA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79743917**.

Que la(s) sanción(es) pecuniaria(s) anteriormente expuesta(s) quedó(aron) en firme sin que se hubiese apreciado pago por parte del deudor, lo que determinó el inicio del proceso de cobro coactivo en su contra, regido a la luz de lo dispuesto en el Estatuto Tributario, y en desarrollo del cual, el señor **FREDDY MANUEL ALVAREZ CABRA** solicitó el otorgamiento de una facilidad de pago.

Que mediante la Resolución **3087187 de 28/12/2020**, se concedió facilidad de pago a **FREDDY MANUEL ALVAREZ CABRA** por valor de **$ 1.204.900 ,** otorgándole un plazo de **4** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor y a partir de lo reportado en el sistema de información contravencional SICON PLUS, se encontró que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento de la facilidad otorgada, toda vez que, el ciudadano dejó de pagar las cuotas a las que se obligó.

Que, teniendo en cuenta la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera respuesta favorable por parte del mismo.

Que, conforme a lo previamente anotado y cumplidos los postulados dispuestos en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario y el manual de cartera de la entidad, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora y reanudando el proceso de cobro coactivo correspondiente según lo previsto en el artículo 818 del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **FREDDY MANUEL ALVAREZ CABRA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79743917** a través de la Resolución No. **3087187 de 28/12/2020,** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo según lo previsto en el artículo 818 del Estatuto Tributario.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 142529 DE 2022

"Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago"

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR que se hagan efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO. Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los treinta y un día(s) del mes de mayo de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 31-05-2022 06:05 PM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 142530 DE 2022

"Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a **ALVARO ERNESTO BURGOS DAVILA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79752755**.

Que la(s) sanción(es) pecuniaria(s) anteriormente expuesta(s) quedó(aron) en firme sin que se hubiese apreciado pago por parte del deudor, lo que determinó el inicio del proceso de cobro coactivo en su contra, regido a la luz de lo dispuesto en el Estatuto Tributario, y en desarrollo del cual, el señor **ALVARO ERNESTO BURGOS DAVILA** solicitó el otorgamiento de una facilidad de pago.

Que mediante la Resolución **3090395 de 09/09/2021**, se concedió facilidad de pago a **ALVARO ERNESTO BURGOS DAVILA** por valor de **$ 1.285.710 ,** otorgándole un plazo de **8** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor y a partir de lo reportado en el sistema de información contravencional SICON PLUS, se encontró que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento de la facilidad otorgada, toda vez que, el ciudadano dejó de pagar las cuotas a las que se obligó.

Que, teniendo en cuenta la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera respuesta favorable por parte del mismo.

Que, conforme a lo previamente anotado y cumplidos los postulados dispuestos en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario y el manual de cartera de la entidad, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora y reanudando el proceso de cobro coactivo correspondiente según lo previsto en el artículo 818 del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **ALVARO ERNESTO BURGOS DAVILA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79752755** a través de la Resolución No. **3090395 de 09/09/2021,** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo según lo previsto en el artículo 818 del Estatuto Tributario.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 142530 DE 2022

"Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago"

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR que se hagan efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO. Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los treinta y un día(s) del mes de mayo de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 31-05-2022 06:05 PM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 142531 DE 2022

"Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a **SIMON EUGENIO ORTEGA FORERO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79767548**.

Que la(s) sanción(es) pecuniaria(s) anteriormente expuesta(s) quedó(aron) en firme sin que se hubiese apreciado pago por parte del deudor, lo que determinó el inicio del proceso de cobro coactivo en su contra, regido a la luz de lo dispuesto en el Estatuto Tributario, y en desarrollo del cual, el señor **SIMON EUGENIO ORTEGA FORERO** solicitó el otorgamiento de una facilidad de pago.

Que mediante la Resolución **3086915 de 18/12/2020**, se concedió facilidad de pago a **SIMON EUGENIO ORTEGA FORERO** por valor de **$ 4.687.050 ,** otorgándole un plazo de **13** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor y a partir de lo reportado en el sistema de información contravencional SICON PLUS, se encontró que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento de la facilidad otorgada, toda vez que, el ciudadano dejó de pagar las cuotas a las que se obligó.

Que, teniendo en cuenta la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera respuesta favorable por parte del mismo.

Que, conforme a lo previamente anotado y cumplidos los postulados dispuestos en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario y el manual de cartera de la entidad, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora y reanudando el proceso de cobro coactivo correspondiente según lo previsto en el artículo 818 del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **SIMON EUGENIO ORTEGA FORERO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79767548** a través de la Resolución No. **3086915 de 18/12/2020,** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo según lo previsto en el artículo 818 del Estatuto Tributario.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 142531 DE 2022

"Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago"

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR que se hagan efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO. Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los treinta y un día(s) del mes de mayo de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 31-05-2022 06:05 PM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 142532 DE 2022

"Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a **ROMAN ANTONIO MAYORGA RIVEROS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79803526**.

Que la(s) sanción(es) pecuniaria(s) anteriormente expuesta(s) quedó(aron) en firme sin que se hubiese apreciado pago por parte del deudor, lo que determinó el inicio del proceso de cobro coactivo en su contra, regido a la luz de lo dispuesto en el Estatuto Tributario, y en desarrollo del cual, el señor **ROMAN ANTONIO MAYORGA RIVEROS** solicitó el otorgamiento de una facilidad de pago.

Que mediante la Resolución **3079268 de 18/10/2019**, se concedió facilidad de pago a **ROMAN ANTONIO MAYORGA RIVEROS** por valor de **$ 3.264.540 ,** otorgándole un plazo de **29** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor y a partir de lo reportado en el sistema de información contravencional SICON PLUS, se encontró que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento de la facilidad otorgada, toda vez que, el ciudadano dejó de pagar las cuotas a las que se obligó.

Que, teniendo en cuenta la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera respuesta favorable por parte del mismo.

Que, conforme a lo previamente anotado y cumplidos los postulados dispuestos en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario y el manual de cartera de la entidad, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora y reanudando el proceso de cobro coactivo correspondiente según lo previsto en el artículo 818 del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **ROMAN ANTONIO MAYORGA RIVEROS** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79803526** a través de la Resolución No. **3079268 de 18/10/2019,** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo según lo previsto en el artículo 818 del Estatuto Tributario.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 142532 DE 2022

"Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago"

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR que se hagan efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO. Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los treinta y un día(s) del mes de mayo de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 31-05-2022 06:05 PM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 142534 DE 2022

"Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a **DANILO BALERIANO GARZON** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79818912**.

Que la(s) sanción(es) pecuniaria(s) anteriormente expuesta(s) quedó(aron) en firme sin que se hubiese apreciado pago por parte del deudor, lo que determinó el inicio del proceso de cobro coactivo en su contra, regido a la luz de lo dispuesto en el Estatuto Tributario, y en desarrollo del cual, el señor **DANILO BALERIANO GARZON** solicitó el otorgamiento de una facilidad de pago.

Que mediante la Resolución **3088660 de 15/04/2021**, se concedió facilidad de pago a **DANILO BALERIANO GARZON** por valor de **$ 2.303.130 ,** otorgándole un plazo de **15** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor y a partir de lo reportado en el sistema de información contravencional SICON PLUS, se encontró que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento de la facilidad otorgada, toda vez que, el ciudadano dejó de pagar las cuotas a las que se obligó.

Que, teniendo en cuenta la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera respuesta favorable por parte del mismo.

Que, conforme a lo previamente anotado y cumplidos los postulados dispuestos en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario y el manual de cartera de la entidad, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora y reanudando el proceso de cobro coactivo correspondiente según lo previsto en el artículo 818 del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **DANILO BALERIANO GARZON** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79818912** a través de la Resolución No. **3088660 de 15/04/2021,** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo según lo previsto en el artículo 818 del Estatuto Tributario.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 142534 DE 2022

"Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago"

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR que se hagan efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO. Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los treinta y un día(s) del mes de mayo de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 31-05-2022 06:05 PM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 142535 DE 2022

"Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a **OMAR CASTANEDA MORA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79858483**.

Que la(s) sanción(es) pecuniaria(s) anteriormente expuesta(s) quedó(aron) en firme sin que se hubiese apreciado pago por parte del deudor, lo que determinó el inicio del proceso de cobro coactivo en su contra, regido a la luz de lo dispuesto en el Estatuto Tributario, y en desarrollo del cual, el señor **OMAR CASTANEDA MORA** solicitó el otorgamiento de una facilidad de pago.

Que mediante la Resolución **3089678 de 16/07/2021**, se concedió facilidad de pago a **OMAR CASTANEDA MORA** por valor de **$ 1.021.150 ,** otorgándole un plazo de **7** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor y a partir de lo reportado en el sistema de información contravencional SICON PLUS, se encontró que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento de la facilidad otorgada, toda vez que, el ciudadano dejó de pagar las cuotas a las que se obligó.

Que, teniendo en cuenta la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera respuesta favorable por parte del mismo.

Que, conforme a lo previamente anotado y cumplidos los postulados dispuestos en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario y el manual de cartera de la entidad, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora y reanudando el proceso de cobro coactivo correspondiente según lo previsto en el artículo 818 del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **OMAR CASTANEDA MORA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79858483** a través de la Resolución No. **3089678 de 16/07/2021,** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo según lo previsto en el artículo 818 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR que se hagan efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 142535 DE 2022

"Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago"

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO. Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los treinta y un día(s) del mes de mayo de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 31-05-2022 06:05 PM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 142536 DE 2022

"Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a **JOSE GUILLERMO CASALLAS MANZANO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79908661**.

Que la(s) sanción(es) pecuniaria(s) anteriormente expuesta(s) quedó(aron) en firme sin que se hubiese apreciado pago por parte del deudor, lo que determinó el inicio del proceso de cobro coactivo en su contra, regido a la luz de lo dispuesto en el Estatuto Tributario, y en desarrollo del cual, el señor **JOSE GUILLERMO CASALLAS MANZANO** solicitó el otorgamiento de una facilidad de pago.

Que mediante la Resolución **3087531 de 30/12/2020**, se concedió facilidad de pago a **JOSE GUILLERMO CASALLAS MANZANO** por valor de **$ 1.768.490 ,** otorgándole un plazo de **4** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor y a partir de lo reportado en el sistema de información contravencional SICON PLUS, se encontró que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento de la facilidad otorgada, toda vez que, el ciudadano dejó de pagar las cuotas a las que se obligó.

Que, teniendo en cuenta la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera respuesta favorable por parte del mismo.

Que, conforme a lo previamente anotado y cumplidos los postulados dispuestos en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario y el manual de cartera de la entidad, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora y reanudando el proceso de cobro coactivo correspondiente según lo previsto en el artículo 818 del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **JOSE GUILLERMO CASALLAS MANZANO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79908661** a través de la Resolución No. **3087531 de 30/12/2020,** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo según lo previsto en el artículo 818 del Estatuto Tributario.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 142536 DE 2022

"Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago"

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR que se hagan efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO. Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los treinta y un día(s) del mes de mayo de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 31-05-2022 06:05 PM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 142537 DE 2022

"Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a **GABRIEL EMIRO GARCIA CIFUENTES** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79923818**.

Que la(s) sanción(es) pecuniaria(s) anteriormente expuesta(s) quedó(aron) en firme sin que se hubiese apreciado pago por parte del deudor, lo que determinó el inicio del proceso de cobro coactivo en su contra, regido a la luz de lo dispuesto en el Estatuto Tributario, y en desarrollo del cual, el señor **GABRIEL EMIRO GARCIA CIFUENTES** solicitó el otorgamiento de una facilidad de pago.

Que mediante la Resolución **3074455 de 13/08/2019**, se concedió facilidad de pago a **GABRIEL EMIRO GARCIA CIFUENTES** por valor de **$ 4.428.280 ,** otorgándole un plazo de **40** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor y a partir de lo reportado en el sistema de información contravencional SICON PLUS, se encontró que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento de la facilidad otorgada, toda vez que, el ciudadano dejó de pagar las cuotas a las que se obligó.

Que, teniendo en cuenta la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera respuesta favorable por parte del mismo.

Que, conforme a lo previamente anotado y cumplidos los postulados dispuestos en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario y el manual de cartera de la entidad, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora y reanudando el proceso de cobro coactivo correspondiente según lo previsto en el artículo 818 del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **GABRIEL EMIRO GARCIA CIFUENTES** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79923818** a través de la Resolución No. **3074455 de 13/08/2019,** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo según lo previsto en el artículo 818 del Estatuto Tributario.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 142537 DE 2022

"Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago"

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR que se hagan efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO. Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los treinta y un día(s) del mes de mayo de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 31-05-2022 06:05 PM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

RESOLUCIÓN NÚMERO 142538 DE 2022

"Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a **JOSE ALEXANDER MACHUCA HERRERA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79976153**.

Que la(s) sanción(es) pecuniaria(s) anteriormente expuesta(s) quedó(aron) en firme sin que se hubiese apreciado pago por parte del deudor, lo que determinó el inicio del proceso de cobro coactivo en su contra, regido a la luz de lo dispuesto en el Estatuto Tributario, y en desarrollo del cual, el señor **JOSE ALEXANDER MACHUCA HERRERA** solicitó el otorgamiento de una facilidad de pago.

Que mediante la Resolución **3032202 de 17/01/2018**, se concedió facilidad de pago a **JOSE ALEXANDER MACHUCA HERRERA** por valor de **$ 13.756.950 ,** otorgándole un plazo de **60** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor y a partir de lo reportado en el sistema de información contravencional SICON PLUS, se encontró que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento de la facilidad otorgada, toda vez que, el ciudadano dejó de pagar las cuotas a las que se obligó.

Que, teniendo en cuenta la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera respuesta favorable por parte del mismo.

Que, conforme a lo previamente anotado y cumplidos los postulados dispuestos en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario y el manual de cartera de la entidad, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora y reanudando el proceso de cobro coactivo correspondiente según lo previsto en el artículo 818 del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **JOSE ALEXANDER MACHUCA HERRERA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 79976153** a través de la Resolución No. **3032202 de 17/01/2018,** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo según lo previsto en el artículo 818 del Estatuto Tributario.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 142538 DE 2022

"Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago"

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR que se hagan efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO. Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los treinta y un día(s) del mes de mayo de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 31-05-2022 06:05 PM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 142539 DE 2022

"Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a **NESTOR JULIAN BELLO SANCHEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80013291**.

Que la(s) sanción(es) pecuniaria(s) anteriormente expuesta(s) quedó(aron) en firme sin que se hubiese apreciado pago por parte del deudor, lo que determinó el inicio del proceso de cobro coactivo en su contra, regido a la luz de lo dispuesto en el Estatuto Tributario, y en desarrollo del cual, el señor **NESTOR JULIAN BELLO SANCHEZ** solicitó el otorgamiento de una facilidad de pago.

Que mediante la Resolución **3087506 de 30/12/2020**, se concedió facilidad de pago a **NESTOR JULIAN BELLO SANCHEZ** por valor de **$ 1.611.620 ,** otorgándole un plazo de **4** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor y a partir de lo reportado en el sistema de información contravencional SICON PLUS, se encontró que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento de la facilidad otorgada, toda vez que, el ciudadano dejó de pagar las cuotas a las que se obligó.

Que, teniendo en cuenta la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera respuesta favorable por parte del mismo.

Que, conforme a lo previamente anotado y cumplidos los postulados dispuestos en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario y el manual de cartera de la entidad, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora y reanudando el proceso de cobro coactivo correspondiente según lo previsto en el artículo 818 del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **NESTOR JULIAN BELLO SANCHEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80013291** a través de la Resolución No. **3087506 de 30/12/2020,** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo según lo previsto en el artículo 818 del Estatuto Tributario.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 142539 DE 2022

"Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago"

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR que se hagan efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO. Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los treinta y un día(s) del mes de mayo de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 31-05-2022 06:05 PM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 142540 DE 2022

"Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a **EDWIN SOLANO PALMA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80039921**.

Que la(s) sanción(es) pecuniaria(s) anteriormente expuesta(s) quedó(aron) en firme sin que se hubiese apreciado pago por parte del deudor, lo que determinó el inicio del proceso de cobro coactivo en su contra, regido a la luz de lo dispuesto en el Estatuto Tributario, y en desarrollo del cual, el señor **EDWIN SOLANO PALMA** solicitó el otorgamiento de una facilidad de pago.

Que mediante la Resolución **3086987 de 22/12/2020**, se concedió facilidad de pago a **EDWIN SOLANO PALMA** por valor de **$ 1.943.020 ,** otorgándole un plazo de **4** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor y a partir de lo reportado en el sistema de información contravencional SICON PLUS, se encontró que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento de la facilidad otorgada, toda vez que, el ciudadano dejó de pagar las cuotas a las que se obligó.

Que, teniendo en cuenta la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera respuesta favorable por parte del mismo.

Que, conforme a lo previamente anotado y cumplidos los postulados dispuestos en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario y el manual de cartera de la entidad, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora y reanudando el proceso de cobro coactivo correspondiente según lo previsto en el artículo 818 del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **EDWIN SOLANO PALMA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80039921** a través de la Resolución No. **3086987 de 22/12/2020,** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo según lo previsto en el artículo 818 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR que se hagan efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 142540 DE 2022

"Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago"

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO. Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los treinta y un día(s) del mes de mayo de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 31-05-2022 06:05 PM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 142541 DE 2022

"Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a **RICARDO YASID NOY GARZON** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80048144**.

Que la(s) sanción(es) pecuniaria(s) anteriormente expuesta(s) quedó(aron) en firme sin que se hubiese apreciado pago por parte del deudor, lo que determinó el inicio del proceso de cobro coactivo en su contra, regido a la luz de lo dispuesto en el Estatuto Tributario, y en desarrollo del cual, el señor **RICARDO YASID NOY GARZON** solicitó el otorgamiento de una facilidad de pago.

Que mediante la Resolución **3090432 de 14/09/2021**, se concedió facilidad de pago a **RICARDO YASID NOY GARZON** por valor de **$ 572.480 ,** otorgándole un plazo de **3** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor y a partir de lo reportado en el sistema de información contravencional SICON PLUS, se encontró que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento de la facilidad otorgada, toda vez que, el ciudadano dejó de pagar las cuotas a las que se obligó.

Que, teniendo en cuenta la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera respuesta favorable por parte del mismo.

Que, conforme a lo previamente anotado y cumplidos los postulados dispuestos en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario y el manual de cartera de la entidad, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora y reanudando el proceso de cobro coactivo correspondiente según lo previsto en el artículo 818 del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **RICARDO YASID NOY GARZON** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80048144** a través de la Resolución No. **3090432 de 14/09/2021,** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo según lo previsto en el artículo 818 del Estatuto Tributario.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 142541 DE 2022

"Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago"

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR que se hagan efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO. Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los treinta y un día(s) del mes de mayo de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 31-05-2022 06:05 PM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 142543 DE 2022

"Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a **JOSE MILLER TRIANA SIERRA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80089553**.

Que la(s) sanción(es) pecuniaria(s) anteriormente expuesta(s) quedó(aron) en firme sin que se hubiese apreciado pago por parte del deudor, lo que determinó el inicio del proceso de cobro coactivo en su contra, regido a la luz de lo dispuesto en el Estatuto Tributario, y en desarrollo del cual, el señor **JOSE MILLER TRIANA SIERRA** solicitó el otorgamiento de una facilidad de pago.

Que mediante la Resolución **3089700 de 19/07/2021**, se concedió facilidad de pago a **JOSE MILLER TRIANA SIERRA** por valor de **$ 800.790 ,** otorgándole un plazo de **5** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor y a partir de lo reportado en el sistema de información contravencional SICON PLUS, se encontró que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento de la facilidad otorgada, toda vez que, el ciudadano dejó de pagar las cuotas a las que se obligó.

Que, teniendo en cuenta la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera respuesta favorable por parte del mismo.

Que, conforme a lo previamente anotado y cumplidos los postulados dispuestos en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario y el manual de cartera de la entidad, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora y reanudando el proceso de cobro coactivo correspondiente según lo previsto en el artículo 818 del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **JOSE MILLER TRIANA SIERRA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80089553** a través de la Resolución No. **3089700 de 19/07/2021,** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo según lo previsto en el artículo 818 del Estatuto Tributario.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 142543 DE 2022

"Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago"

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR que se hagan efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO. Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los treinta y un día(s) del mes de mayo de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 31-05-2022 06:05 PM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 142545 DE 2022

"Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a **JHON FREDY TANGARIFE** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80127581**.

Que la(s) sanción(es) pecuniaria(s) anteriormente expuesta(s) quedó(aron) en firme sin que se hubiese apreciado pago por parte del deudor, lo que determinó el inicio del proceso de cobro coactivo en su contra, regido a la luz de lo dispuesto en el Estatuto Tributario, y en desarrollo del cual, el señor **JHON FREDY TANGARIFE** solicitó el otorgamiento de una facilidad de pago.

Que mediante la Resolución **3087532 de 30/12/2020**, se concedió facilidad de pago a **JHON FREDY TANGARIFE** por valor de **$ 980.070 ,** otorgándole un plazo de **4** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor y a partir de lo reportado en el sistema de información contravencional SICON PLUS, se encontró que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento de la facilidad otorgada, toda vez que, el ciudadano dejó de pagar las cuotas a las que se obligó.

Que, teniendo en cuenta la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera respuesta favorable por parte del mismo.

Que, conforme a lo previamente anotado y cumplidos los postulados dispuestos en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario y el manual de cartera de la entidad, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora y reanudando el proceso de cobro coactivo correspondiente según lo previsto en el artículo 818 del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **JHON FREDY TANGARIFE** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80127581** a través de la Resolución No. **3087532 de 30/12/2020,** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo según lo previsto en el artículo 818 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR que se hagan efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 142545 DE 2022

"Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago"

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO. Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los treinta y un día(s) del mes de mayo de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 31-05-2022 06:05 PM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 142547 DE 2022

"Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a **ANDRES FABIAN PERALTA NEIRA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80182887**.

Que la(s) sanción(es) pecuniaria(s) anteriormente expuesta(s) quedó(aron) en firme sin que se hubiese apreciado pago por parte del deudor, lo que determinó el inicio del proceso de cobro coactivo en su contra, regido a la luz de lo dispuesto en el Estatuto Tributario, y en desarrollo del cual, el señor **ANDRES FABIAN PERALTA NEIRA** solicitó el otorgamiento de una facilidad de pago.

Que mediante la Resolución **3087185 de 28/12/2020**, se concedió facilidad de pago a **ANDRES FABIAN PERALTA NEIRA** por valor de **$ 3.170.130 ,** otorgándole un plazo de **4** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor y a partir de lo reportado en el sistema de información contravencional SICON PLUS, se encontró que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento de la facilidad otorgada, toda vez que, el ciudadano dejó de pagar las cuotas a las que se obligó.

Que, teniendo en cuenta la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera respuesta favorable por parte del mismo.

Que, conforme a lo previamente anotado y cumplidos los postulados dispuestos en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario y el manual de cartera de la entidad, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora y reanudando el proceso de cobro coactivo correspondiente según lo previsto en el artículo 818 del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **ANDRES FABIAN PERALTA NEIRA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80182887** a través de la Resolución No. **3087185 de 28/12/2020,** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo según lo previsto en el artículo 818 del Estatuto Tributario.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 142547 DE 2022

"Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago"

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR que se hagan efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO. Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los treinta y un día(s) del mes de mayo de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 31-05-2022 06:05 PM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 142548 DE 2022

"Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a **CAMILO ANDRES ZAMBRANO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80218647**.

Que la(s) sanción(es) pecuniaria(s) anteriormente expuesta(s) quedó(aron) en firme sin que se hubiese apreciado pago por parte del deudor, lo que determinó el inicio del proceso de cobro coactivo en su contra, regido a la luz de lo dispuesto en el Estatuto Tributario, y en desarrollo del cual, el señor **CAMILO ANDRES ZAMBRANO** solicitó el otorgamiento de una facilidad de pago.

Que mediante la Resolución **3089403 de 28/06/2021**, se concedió facilidad de pago a **CAMILO ANDRES ZAMBRANO** por valor de **$ 1.008.580 ,** otorgándole un plazo de **6** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor y a partir de lo reportado en el sistema de información contravencional SICON PLUS, se encontró que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento de la facilidad otorgada, toda vez que, el ciudadano dejó de pagar las cuotas a las que se obligó.

Que, teniendo en cuenta la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera respuesta favorable por parte del mismo.

Que, conforme a lo previamente anotado y cumplidos los postulados dispuestos en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario y el manual de cartera de la entidad, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora y reanudando el proceso de cobro coactivo correspondiente según lo previsto en el artículo 818 del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **CAMILO ANDRES ZAMBRANO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80218647** a través de la Resolución No. **3089403 de 28/06/2021,** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo según lo previsto en el artículo 818 del Estatuto Tributario.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 142548 DE 2022

"Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago"

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR que se hagan efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO. Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los treinta y un día(s) del mes de mayo de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 31-05-2022 06:05 PM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 142549 DE 2022

"Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a **OWEIMAR MEDINA TRIANA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80226235**.

Que la(s) sanción(es) pecuniaria(s) anteriormente expuesta(s) quedó(aron) en firme sin que se hubiese apreciado pago por parte del deudor, lo que determinó el inicio del proceso de cobro coactivo en su contra, regido a la luz de lo dispuesto en el Estatuto Tributario, y en desarrollo del cual, el señor **OWEIMAR MEDINA TRIANA** solicitó el otorgamiento de una facilidad de pago.

Que mediante la Resolución **3086511 de 04/12/2020**, se concedió facilidad de pago a **OWEIMAR MEDINA TRIANA** por valor de **$ 5.190.490 ,** otorgándole un plazo de **4** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor y a partir de lo reportado en el sistema de información contravencional SICON PLUS, se encontró que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento de la facilidad otorgada, toda vez que, el ciudadano dejó de pagar las cuotas a las que se obligó.

Que, teniendo en cuenta la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera respuesta favorable por parte del mismo.

Que, conforme a lo previamente anotado y cumplidos los postulados dispuestos en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario y el manual de cartera de la entidad, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora y reanudando el proceso de cobro coactivo correspondiente según lo previsto en el artículo 818 del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **OWEIMAR MEDINA TRIANA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80226235** a través de la Resolución No. **3086511 de 04/12/2020,** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo según lo previsto en el artículo 818 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR que se hagan efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 142549 DE 2022

"Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago"

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO. Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los treinta y un día(s) del mes de mayo de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 31-05-2022 06:05 PM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 142551 DE 2022

"Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a **LUIS ALEJANDRO JURADO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80243385**.

Que la(s) sanción(es) pecuniaria(s) anteriormente expuesta(s) quedó(aron) en firme sin que se hubiese apreciado pago por parte del deudor, lo que determinó el inicio del proceso de cobro coactivo en su contra, regido a la luz de lo dispuesto en el Estatuto Tributario, y en desarrollo del cual, el señor **LUIS ALEJANDRO JURADO** solicitó el otorgamiento de una facilidad de pago.

Que mediante la Resolución **3087007 de 22/12/2020**, se concedió facilidad de pago a **LUIS ALEJANDRO JURADO** por valor de **$ 923.510 ,** otorgándole un plazo de **4** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor y a partir de lo reportado en el sistema de información contravencional SICON PLUS, se encontró que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento de la facilidad otorgada, toda vez que, el ciudadano dejó de pagar las cuotas a las que se obligó.

Que, teniendo en cuenta la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera respuesta favorable por parte del mismo.

Que, conforme a lo previamente anotado y cumplidos los postulados dispuestos en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario y el manual de cartera de la entidad, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora y reanudando el proceso de cobro coactivo correspondiente según lo previsto en el artículo 818 del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **LUIS ALEJANDRO JURADO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80243385** a través de la Resolución No. **3087007 de 22/12/2020,** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo según lo previsto en el artículo 818 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR que se hagan efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 142551 DE 2022

"Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago"

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO. Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los treinta y un día(s) del mes de mayo de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 31-05-2022 06:05 PM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 142552 DE 2022

"Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a **OSCAR GIOVANNY NAVARRETE LOMBANA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80416414**.

Que la(s) sanción(es) pecuniaria(s) anteriormente expuesta(s) quedó(aron) en firme sin que se hubiese apreciado pago por parte del deudor, lo que determinó el inicio del proceso de cobro coactivo en su contra, regido a la luz de lo dispuesto en el Estatuto Tributario, y en desarrollo del cual, el señor **OSCAR GIOVANNY NAVARRETE LOMBANA** solicitó el otorgamiento de una facilidad de pago.

Que mediante la Resolución **3089961 de 09/08/2021**, se concedió facilidad de pago a **OSCAR GIOVANNY NAVARRETE LOMBANA** por valor de **$ 1.949.850 ,** otorgándole un plazo de **13** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor y a partir de lo reportado en el sistema de información contravencional SICON PLUS, se encontró que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento de la facilidad otorgada, toda vez que, el ciudadano dejó de pagar las cuotas a las que se obligó.

Que, teniendo en cuenta la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera respuesta favorable por parte del mismo.

Que, conforme a lo previamente anotado y cumplidos los postulados dispuestos en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario y el manual de cartera de la entidad, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora y reanudando el proceso de cobro coactivo correspondiente según lo previsto en el artículo 818 del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **OSCAR GIOVANNY NAVARRETE LOMBANA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80416414** a través de la Resolución No. **3089961 de 09/08/2021,** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo según lo previsto en el artículo 818 del Estatuto Tributario.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 142552 DE 2022

"Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago"

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR que se hagan efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO. Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los treinta y un día(s) del mes de mayo de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 31-05-2022 06:05 PM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 142554 DE 2022

"Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a **OSCAR JAVIER CASTILLO ABAUNZA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80723031**.

Que la(s) sanción(es) pecuniaria(s) anteriormente expuesta(s) quedó(aron) en firme sin que se hubiese apreciado pago por parte del deudor, lo que determinó el inicio del proceso de cobro coactivo en su contra, regido a la luz de lo dispuesto en el Estatuto Tributario, y en desarrollo del cual, el señor **OSCAR JAVIER CASTILLO ABAUNZA** solicitó el otorgamiento de una facilidad de pago.

Que mediante la Resolución **3087658 de 04/02/2021**, se concedió facilidad de pago a **OSCAR JAVIER CASTILLO ABAUNZA** por valor de **$ 3.699.970 ,** otorgándole un plazo de **25** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor y a partir de lo reportado en el sistema de información contravencional SICON PLUS, se encontró que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento de la facilidad otorgada, toda vez que, el ciudadano dejó de pagar las cuotas a las que se obligó.

Que, teniendo en cuenta la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera respuesta favorable por parte del mismo.

Que, conforme a lo previamente anotado y cumplidos los postulados dispuestos en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario y el manual de cartera de la entidad, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora y reanudando el proceso de cobro coactivo correspondiente según lo previsto en el artículo 818 del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **OSCAR JAVIER CASTILLO ABAUNZA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80723031** a través de la Resolución No. **3087658 de 04/02/2021,** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo según lo previsto en el artículo 818 del Estatuto Tributario.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 142554 DE 2022

"Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago"

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR que se hagan efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO. Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los treinta y un día(s) del mes de mayo de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 31-05-2022 06:05 PM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 142555 DE 2022

"Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a **DAVINSON STID CETINA GARCIA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80774917**.

Que la(s) sanción(es) pecuniaria(s) anteriormente expuesta(s) quedó(aron) en firme sin que se hubiese apreciado pago por parte del deudor, lo que determinó el inicio del proceso de cobro coactivo en su contra, regido a la luz de lo dispuesto en el Estatuto Tributario, y en desarrollo del cual, el señor **DAVINSON STID CETINA GARCIA** solicitó el otorgamiento de una facilidad de pago.

Que mediante la Resolución **3084176 de 28/01/2020**, se concedió facilidad de pago a **DAVINSON STID CETINA GARCIA** por valor de **$ 5.494.260 ,** otorgándole un plazo de **46** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor y a partir de lo reportado en el sistema de información contravencional SICON PLUS, se encontró que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento de la facilidad otorgada, toda vez que, el ciudadano dejó de pagar las cuotas a las que se obligó.

Que, teniendo en cuenta la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera respuesta favorable por parte del mismo.

Que, conforme a lo previamente anotado y cumplidos los postulados dispuestos en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario y el manual de cartera de la entidad, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora y reanudando el proceso de cobro coactivo correspondiente según lo previsto en el artículo 818 del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **DAVINSON STID CETINA GARCIA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80774917** a través de la Resolución No. **3084176 de 28/01/2020,** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo según lo previsto en el artículo 818 del Estatuto Tributario.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 142555 DE 2022

"Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago"

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR que se hagan efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO. Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los treinta y un día(s) del mes de mayo de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 31-05-2022 06:05 PM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 142557 DE 2022

"Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a **JOHNATAN RICARDO GALINDO RUIZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80880477**.

Que la(s) sanción(es) pecuniaria(s) anteriormente expuesta(s) quedó(aron) en firme sin que se hubiese apreciado pago por parte del deudor, lo que determinó el inicio del proceso de cobro coactivo en su contra, regido a la luz de lo dispuesto en el Estatuto Tributario, y en desarrollo del cual, el señor **JOHNATAN RICARDO GALINDO RUIZ** solicitó el otorgamiento de una facilidad de pago.

Que mediante la Resolución **3089982 de 09/08/2021**, se concedió facilidad de pago a **JOHNATAN RICARDO GALINDO RUIZ** por valor de **$ 2.474.940 ,** otorgándole un plazo de **16** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor y a partir de lo reportado en el sistema de información contravencional SICON PLUS, se encontró que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento de la facilidad otorgada, toda vez que, el ciudadano dejó de pagar las cuotas a las que se obligó.

Que, teniendo en cuenta la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera respuesta favorable por parte del mismo.

Que, conforme a lo previamente anotado y cumplidos los postulados dispuestos en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario y el manual de cartera de la entidad, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora y reanudando el proceso de cobro coactivo correspondiente según lo previsto en el artículo 818 del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **JOHNATAN RICARDO GALINDO RUIZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 80880477** a través de la Resolución No. **3089982 de 09/08/2021,** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo según lo previsto en el artículo 818 del Estatuto Tributario.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 142557 DE 2022

"Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago"

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR que se hagan efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO. Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los treinta y un día(s) del mes de mayo de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 31-05-2022 06:05 PM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 142559 DE 2022

"Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a **CARLOS JOSE MOYANO LOPEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 82390352**.

Que la(s) sanción(es) pecuniaria(s) anteriormente expuesta(s) quedó(aron) en firme sin que se hubiese apreciado pago por parte del deudor, lo que determinó el inicio del proceso de cobro coactivo en su contra, regido a la luz de lo dispuesto en el Estatuto Tributario, y en desarrollo del cual, el señor **CARLOS JOSE MOYANO LOPEZ** solicitó el otorgamiento de una facilidad de pago.

Que mediante la Resolución **3087101 de 23/12/2020**, se concedió facilidad de pago a **CARLOS JOSE MOYANO LOPEZ** por valor de **$ 2.197.730 ,** otorgándole un plazo de **4** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor y a partir de lo reportado en el sistema de información contravencional SICON PLUS, se encontró que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento de la facilidad otorgada, toda vez que, el ciudadano dejó de pagar las cuotas a las que se obligó.

Que, teniendo en cuenta la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera respuesta favorable por parte del mismo.

Que, conforme a lo previamente anotado y cumplidos los postulados dispuestos en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario y el manual de cartera de la entidad, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora y reanudando el proceso de cobro coactivo correspondiente según lo previsto en el artículo 818 del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **CARLOS JOSE MOYANO LOPEZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 82390352** a través de la Resolución No. **3087101 de 23/12/2020,** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo según lo previsto en el artículo 818 del Estatuto Tributario.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 142559 DE 2022

"Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago"

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR que se hagan efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO. Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los treinta y un día(s) del mes de mayo de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 31-05-2022 06:05 PM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 142560 DE 2022

"Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a **JOSE NICOLAS FONTALVO RUIZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 8511155**.

Que la(s) sanción(es) pecuniaria(s) anteriormente expuesta(s) quedó(aron) en firme sin que se hubiese apreciado pago por parte del deudor, lo que determinó el inicio del proceso de cobro coactivo en su contra, regido a la luz de lo dispuesto en el Estatuto Tributario, y en desarrollo del cual, el señor **JOSE NICOLAS FONTALVO RUIZ** solicitó el otorgamiento de una facilidad de pago.

Que mediante la Resolución **3087262 de 28/12/2020**, se concedió facilidad de pago a **JOSE NICOLAS FONTALVO RUIZ** por valor de **$ 2.168.330 ,** otorgándole un plazo de **4** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor y a partir de lo reportado en el sistema de información contravencional SICON PLUS, se encontró que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento de la facilidad otorgada, toda vez que, el ciudadano dejó de pagar las cuotas a las que se obligó.

Que, teniendo en cuenta la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera respuesta favorable por parte del mismo.

Que, conforme a lo previamente anotado y cumplidos los postulados dispuestos en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario y el manual de cartera de la entidad, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora y reanudando el proceso de cobro coactivo correspondiente según lo previsto en el artículo 818 del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **JOSE NICOLAS FONTALVO RUIZ** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 8511155** a través de la Resolución No. **3087262 de 28/12/2020,** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo según lo previsto en el artículo 818 del Estatuto Tributario.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 142560 DE 2022

"Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago"

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR que se hagan efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO. Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los treinta y un día(s) del mes de mayo de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 31-05-2022 06:05 PM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 142561 DE 2022

"Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a **JHON EDUARD ZAPATA CASTILLO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 91107886**.

Que la(s) sanción(es) pecuniaria(s) anteriormente expuesta(s) quedó(aron) en firme sin que se hubiese apreciado pago por parte del deudor, lo que determinó el inicio del proceso de cobro coactivo en su contra, regido a la luz de lo dispuesto en el Estatuto Tributario, y en desarrollo del cual, el señor **JHON EDUARD ZAPATA CASTILLO** solicitó el otorgamiento de una facilidad de pago.

Que mediante la Resolución **3089735 de 22/07/2021**, se concedió facilidad de pago a **JHON EDUARD ZAPATA CASTILLO** por valor de **$ 1.434.980 ,** otorgándole un plazo de **9** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor y a partir de lo reportado en el sistema de información contravencional SICON PLUS, se encontró que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento de la facilidad otorgada, toda vez que, el ciudadano dejó de pagar las cuotas a las que se obligó.

Que, teniendo en cuenta la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera respuesta favorable por parte del mismo.

Que, conforme a lo previamente anotado y cumplidos los postulados dispuestos en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario y el manual de cartera de la entidad, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora y reanudando el proceso de cobro coactivo correspondiente según lo previsto en el artículo 818 del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **JHON EDUARD ZAPATA CASTILLO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 91107886** a través de la Resolución No. **3089735 de 22/07/2021,** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo según lo previsto en el artículo 818 del Estatuto Tributario.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 142561 DE 2022

"Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago"

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR que se hagan efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO. Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los treinta y un día(s) del mes de mayo de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 31-05-2022 06:05 PM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 142562 DE 2022

"Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a **JAIR CARVAJAL OCHOA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 93369157**.

Que la(s) sanción(es) pecuniaria(s) anteriormente expuesta(s) quedó(aron) en firme sin que se hubiese apreciado pago por parte del deudor, lo que determinó el inicio del proceso de cobro coactivo en su contra, regido a la luz de lo dispuesto en el Estatuto Tributario, y en desarrollo del cual, el señor **JAIR CARVAJAL OCHOA** solicitó el otorgamiento de una facilidad de pago.

Que mediante la Resolución **3087270 de 28/12/2020**, se concedió facilidad de pago a **JAIR CARVAJAL OCHOA** por valor de **$ 1.591.880 ,** otorgándole un plazo de **4** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor y a partir de lo reportado en el sistema de información contravencional SICON PLUS, se encontró que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento de la facilidad otorgada, toda vez que, el ciudadano dejó de pagar las cuotas a las que se obligó.

Que, teniendo en cuenta la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera respuesta favorable por parte del mismo.

Que, conforme a lo previamente anotado y cumplidos los postulados dispuestos en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario y el manual de cartera de la entidad, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora y reanudando el proceso de cobro coactivo correspondiente según lo previsto en el artículo 818 del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **JAIR CARVAJAL OCHOA** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 93369157** a través de la Resolución No. **3087270 de 28/12/2020,** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo según lo previsto en el artículo 818 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR que se hagan efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 142562 DE 2022

"Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago"

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO. Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los treinta y un día(s) del mes de mayo de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 31-05-2022 06:05 PM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 142563 DE 2022

"Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago"

EL(LA) DIRECTOR DE GESTION DE COBRO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD- SDM, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 5 de la Ley 1066 de 2006, 98 de la Ley 1437 de 2011, 814 y siguientes del Estatuto Tributario, 2 del Decreto Distrital 397 de 2011, 20 del Decreto Distrital 567 de 2006, en el Manual de Cobro Administrativo Coactivo de la SDM y

CONSIDERANDO:

Que con ocasión de la violación a las normas de tránsito terrestre, en virtud de lo dispuesto en la Ley 769 de 2002, la Secretaría Distrital de Movilidad impuso sanción(es) pecuniaria(s) a **LUIS EDUARDO GUZMAN REYES** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 93402982**.

Que la(s) sanción(es) pecuniaria(s) anteriormente expuesta(s) quedó(aron) en firme sin que se hubiese apreciado pago por parte del deudor, lo que determinó el inicio del proceso de cobro coactivo en su contra, regido a la luz de lo dispuesto en el Estatuto Tributario, y en desarrollo del cual, el señor **LUIS EDUARDO GUZMAN REYES** solicitó el otorgamiento de una facilidad de pago.

Que mediante la Resolución **3088542 de 31/03/2021**, se concedió facilidad de pago a **LUIS EDUARDO GUZMAN REYES** por valor de **$ 1.970.950 ,** otorgándole un plazo de **13** meses para la satisfacción de la(s) obligación(es) a cargo del citado deudor.

Que, realizado el seguimiento a la facilidad de pago otorgada al deudor y a partir de lo reportado en el sistema de información contravencional SICON PLUS, se encontró que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario, acaeció el incumplimiento de la facilidad otorgada, toda vez que, el ciudadano dejó de pagar las cuotas a las que se obligó.

Que, teniendo en cuenta la mora del deudor, esta Secretaría realizó gestión persuasiva invitándolo a que realizara la satisfacción de la(s) obligación(es) o normalizara la facilidad de pago, sin que se obtuviera respuesta favorable por parte del mismo.

Que, conforme a lo previamente anotado y cumplidos los postulados dispuestos en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario y el manual de cartera de la entidad, este Despacho declarará el incumplimiento de la facilidad de pago y como consecuencia de ello, dejará sin efecto el plazo concedido, ordenándole al deudor realizar el pago inmediato de la(s) obligación(es) con sus correspondientes intereses por mora y reanudando el proceso de cobro coactivo correspondiente según lo previsto en el artículo 818 del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el incumplimiento de la facilidad de pago otorgada a **LUIS EDUARDO GUZMAN REYES** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 93402982** a través de la Resolución No. **3088542 de 31/03/2021,** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este acto y como efecto de ello, dejar sin efecto el plazo concedido.

ARTÍCULO SEGUNDO: REANUDAR el procedimiento de cobro coactivo según lo previsto en el artículo 818 del Estatuto Tributario.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 142563 DE 2022

"Por la cual se declara el incumplimiento de una facilidad de pago"

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR que se hagan efectivas las garantías prestadas por el deudor conforme a lo previsto en el artículo 814-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR este acto conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

ARTICULO QUINTO. Contra este acto procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto y deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 814-3 del Estatuto Tributario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los treinta y un día(s) del mes de mayo de 2022.

HERNAN SEBASTIAN CORTES OSORIO
Director de Gestión de Cobro
Firma mecánica generada en 31-05-2022 06:05 PM

Revisó: Viviana Villamizar Mateus - Dirección De Gestión De Cobro
Elaboró: Yonatan Grisales Aponte- Dirección De Gestión De Cobro

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co